

1883

---

Actas del Ayuntamiento  
de  
Torba

---



N. 0.105.430

En el pueblo de Sorba a siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en la casa Consistorial los señores que componen el Ayuntamiento expresados al margen, para celebrar sesión pública extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. José Enrich Alcalde Constitucional, siendo las diez de la mañana, hora señalada al efecto y anunciada por edicto, que se fijaron en los parages públicos de esta localidad y asociados D. Martín Salas Borrás y D. Jaime Puiggrós y Benza para la medición, declaró el propio señor presidente abierta la sesión y hallándose presentes varios mozos, sus padres, madres, parientes y otras personas interesadas que fueron citadas personalmente por papeletas como dispone la ley y cuyos duplicados firmados obran en el expediente general formado para el actual reclutamiento, el Sr. presidente recibió juramento a los medidores, que lo prestaron prometiendo cumplir bien y fielmente su cometido. En seguida se procedió al reconocimiento de la talla por D. Jaime Costa y Pila persona competente en este ramo y que se había designado de antemano a presencia de los medidores certificando uno y otros hallarla exacta para los efectos prevenidos en el artículo 38 de la ley de reemplazos de veinte y ocho Agosto de mil ochocientos setenta y ocho modificada por la de ocho Enero del próximo pasado año. Acto continuo, el señor presidente dispuso que por el infra. Firm. diera lectura de los capítulos 9.º, 10.º y 11.º de la vigente ley de

reemplazos y del Reglamento y cuadro de inutilidades con las modificaciones introducidas por la ley de ocho Enero que antes se ha citado para la declaracion de excepciones del servicio que acompaña la misma ley, y habiendose verificado y leyendose tambien en alta, clara e inteligible voz la lista de extraccion del sorteo con los nombres de todos los mozos sorteados el dia trece y uno de Diciembre del proximo pasado año, se dió principio al acto de la declaracion de soldados en la siguiente forma.

Número 1

José Soler y Costa jornalero de esta vecindad hijo de Ramon y de Marianna, medido sin calzado resultó tener la talla de 1'780 metros. Manifestó que no tenia nada que reclamar y fué declarado soldado.

Número 2.

Martin Saumell Palomas labrador de este domicilio hijo de Juan y de Maria, medido obtuvo la talla de 1'760 y como manifestara que nada tenia que reclamar se le declaró soldado.

Número 3.

Ramon Carbara Morros arriero de esta naturaleza hijo de Ramon y Bora, medido 1'650 y como espusiera que nada tenia que excepcionar fué declarado soldado.

Número 4.

Pedro Garol y Guipá labrador de este domicilio hijo de Magin y Teresa medido 1'660 Manifestó que no le asitia reclamacion alguna y fue declarado soldado.

Número 5.

Pedro Palomas Biera jornalero de este domicilio



hijo de Pablo y Antonia medido sin calzado resultó 1'620. No alegó reclamación alguna y fue declarado soldado.

Número 6.

José Sorba y Palomas arriero de este propio domicilio hijo de Ramón y de María medido sin calzado obtuvo 1'620 y manifestando que nada tenía que reclamar fue declarado soldado.

Número 7.

Domingo Mos Guarro labrador de esta naturaleza hijo de Domingo y de María medido obtuvo la talla de 1'580 y como manifestara que nada tenía que exponer fue declarado soldado.

Número 8.

Saine Puigbertian y Alemany, jornalero de esta ciudad hijo de José y de María medido sin calzado resultó con la de 1'620 y como no formulara reclamación alguna fue declarado soldado.

Terminados que fueron los llamamientos de los mozos sorteados para el reemplazo actual, en la forma anteriormente expresada se procedió acto seguido a la revisión de expedientes de los mozos declarados exceptuados en los reemplazos de 1880 y 1881 sin que se hiciera esta operación respecto de los que lo fueron en el último reemplazo por no haber mediado reclamación de parte conforme así lo dispone el art.º 95 y 114 de la ley de reem-

01010  
plazos reformada cuyos mojos y demás interesados fueron al efecto citados por edictos y papeletas y dió aquella operación el resultado siguiente.

Reemplazo de 1880.

Número 3. Ramon Vallés y Corra. Presenta documentos que acreditan la exención que alegó, y después de oído el parecer del Regidor Sindico, el Ayunt.<sup>o</sup> acordó declararle en definitiva exceptuado del servicio activo el mojo á que se contrae el acuerdo.

Reemplazo de 1881.

Número 3. Francisco Boig y Font presente en el acto, manifiesta anistible la exención que alegó en el día de la declaración de soldados del reemplazo á que pertenece y como resulte probado y consta además al Ayunt.<sup>o</sup> este, después de oído el parecer del Regidor Sindico le declaró nuevamente exceptuado del servicio activo.

Concluido que fué el acto solemne de la declaración de soldados del presente reemplazo de 1883 y el de la revisión de expedientes ordenada por los art.<sup>os</sup> 95 y 114 de la ley de reemplazo reformada, sin que se presentara reclamación alguna contra los fallos que definitivamente ha acordado el Ayunt.<sup>o</sup>, el S. presidente mandó levantar la sesión firmando los asistentes la presente conmigo el Secretario de que certifico.

Jose Enrich,      Loredo

Jose Bou      RAMON BOU

Por mi y a ruego y presencia de los Concejales don Dominello y Pablo Lopez que no saben firmar      Jose Julián Gera

En el pueblo de Lorbá á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salon de la casa



Capitular los Sres. que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo asociados al margen para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor D. José Enrich Alcalde Constitucional, acribióse por dicho Sr. la sesion y leído el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente expuso el Sr. presidente, que formulada la cuenta municipal del ejercicio económico que finió en treinta y uno de Diciembre último, y liquidado por lo tanto aquel presupuesto, la comision del ramo de este Municipio, se ocupó en diez del actual mes y conforme a la legislacion vigente, en la redaccion del proyecto de presupuesto municipal extraordinario o adicional que debe refundirse en el ordinario del corriente año económico de 1882 a 1883 ya aprobado, cual documento se halla de manifiesto para su revision y aprobacion en su caso.

Se leyeron los artículos de la ley municipal referentes al acto, y las diferentes disposiciones que tratan de la confeccion y aprobacion de presupuestos, y reconociendo el Ayuntamiento que se ha tramitado conforme a instrucion el que se discute. Visto de otra parte el dictamen que sobre el mismo proyecto ha emitido el Regidor Sindico de la Corporacion acuerda aprobar el mencionado proyecto en la forma que se expresa a continuacion.

851.2010

Gastos.

Obras publicas

Por saldo del importe de las que se efectuaron en el año 1873 en la cara Ayuntamiento, cuyo saldo no habia sido continuado en presupuesto alguno

125 p<sup>to</sup>

Instruccion publica

Parte de lo que se debe a la que fue maestra de este pueblo D<sup>ca</sup> Maria Llopark en concepto de atrasos, y que dejó de continuarse en el respectivo presupuesto adicional

325 .. 27 cent

Remesas de presupuestos anteriores.

Por lo que dejó de satisfacerse a la que fue maestra D<sup>ca</sup> Maria Llopark en concepto de atrasos

146 .. 43

Por lo que ítem de los gastos ocasionados en la confeccion de nuevos amillaramientos

333 .. 34

Total de gastos 935 p<sup>to</sup> 88 cent

Los cuales se proyectan cubrir por la existencia que resultó en caja al cerrarse definitivamente el presupuesto anterior o sea del ejercicio de 1881 a 1882, en treinta y uno Diciembre ultimo que segun el acta de cargo acompañada al proyecto es la de 328 p<sup>to</sup> 29 cent.

Y por medio de un repartimiento vecinal que se confeccionará conforme con lo establecido en el art<sup>o</sup> 138 de la vigente ley municipal en consonancia con lo que determina el 2<sup>o</sup> de la misma el resto de

607 .. 59

Total de ingresos 935 p<sup>to</sup> 88 cent

Se acordó además que invigilando lo preceptuado por el art<sup>o</sup> 146 de la vigente ley municipal se exponga al publico este proyecto de presupuesto adicional por termino de quince dias, el cual se someta luego a la definitiva aprobacion de la junta municipal, uniendo en su caso al mismo, las quejas y reclamaciones que se hubieren presentado.



En su mas cuenta de que tratar se levanto la sesion  
de la que estiendo la presente acta que firman conmigo  
el Sr. D. de que certifico = Correccion publica = Por documento que han  
suprido los gastos de la carcel del partido = 5 p. 11 cent. = vale //

Jose Enrich, *JOSE ENRICH*

*JOSE ENRICH* NAMON BOU

Por mi y a ruego y presen-  
cia de los concejales Pedro Solorzano y Domingo Domenech que no  
stoben firmar *JOSE ENRICH*

En el pueblo de Lorba a veintey uno de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salon Capitular los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich Alcalde Constitucional abriose por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Toda cuenta de un escrito que el vecino Foré Lorba y Domingo presenta al Alcalde presidente con fecha de ayer en el que replica a la Corporacion que tomandose en consideracion las razones que en el mismo expone y de conformidad con el art. 72 de la vigente ley municipal se digno acordar el cierre del camino que se encuentra al medio de otros dos que atraviesan a poca distancia uno del otro una pieza de Tierra de estension un jornal y medio poca mas o menos llamada Plot de la Mazola que de propiedad

751.201.0 V  
de la menor Maria Miguel e ítem cultiva el recur-  
rente a' parte de frutos y linda aquella por Oriente y  
Mediodia con Mariano Lala a' Poniente con José Ro-  
vira y a' Norte con la expresada menor Maria Mi-  
guel, por ser el camino en cuestion el mas intravita-  
ble y de menor provecho.

El Ajunt.<sup>o</sup> enterado del asunto en cuestion y cono-  
ciendo perfectamente el local y camino cuyo cierre se  
pretende. Visto el art.<sup>o</sup> 12 de la vigente ley municipal  
y Considerando que segun dicho articulo es de la  
exclusiva competencia del Municipio la resolusion  
del asunto objeto de esta sesion. Recuerda, facul-  
tar al vecino D. José Lorbá para que pueda cerrar  
y cerrar el camino en cuestion facultandole para  
ello para poner obstaculo en medio del mismo a  
fin de que los vecinos no puedan en ninguna  
epoca privarle de utilizar por su cuenta el pedajo  
de tierra que forma aquel.

En un mas asunto de que tratar se levanto la  
sesion de la cual estiendo la presente acta que  
firman conmigo el Sr. de que certifico.

José Enrich José Rov José Lorbá

RAMON ROV

Por mi y por los Concejales José  
Domenech y Pedro Llopark  
que no saben firmar.

José Lorbá Gerente

En el pueblo de Lorbá a veinte y ocho de Enero de  
mil ochocientos ochenta y tres. Constituido el Sr. José  
Enrich Alcalde Constitucional de este pueblo en el lo-



col donde celebra sus sesiones el Ayunt.<sup>o</sup>. El Sr. infra. manifestó a dicho Sr. Alcalde, que con motivo de no existir monto alguno pendiente en que pudiera y debiera ocuparse la Corporacion, no habia sido esta convocada para celebrar la sesion semanal ordinaria prevenida por la ley; lo cual se hace constar por la presente diligencia que firma dicho Sr. Alcalde conmigo el Secretario de que certifico.

*Jose Enrich,*

*Jose Cole Grijó*

En el pueblo de Lorba a cuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salon de la casa del comun los Sres. que forman el Ayuntamiento Constitucional anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. Jose Enrich alcalde Constitucional, abriose por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Dada cuenta de la circular del Gobierno de provincia fecha veinte y siete del pasado Enero, continuada en el boletin Oficial Min.<sup>o</sup> de este año en la que aquella superior autoridad señala los dias que cada Ayuntamiento debe ingresar en la caja de quintos el contingente de hombres que le haya sido señalado en el actual reemplazo y enumera los documentos de que ha de ir provisto el Comisionado que al efecto se nombre quien segun

0102150  
aquella circular ha de ser precisamente vecino de la localidad.

El Ayuntamiento vista la circular y enterado de su contenido, teniendo de otra parte en cuenta, las circunstancias que concurren para el desempeño de la Comision a la persona del Presidente de la misma Corporacion D. José Burich y Const, acuerda comisionar al mismo para que en su nombre pueda llevar y lleve a cabo la entrega de tres mozos que han correspondido a este pueblo para el activo servicio, a quien se haga entrega de la documentacion necesaria y se libre a su favor del correspondiente capítulo del presupuesto la cantidad necesaria a cubrir los gastos de la Comision.

Fin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman conmigo el Tria. de que certifico.

José Burich José Nou

José de la Cruz

MAMON BOU

Por mi y a ruego y presencia de los concejales Pedro Llopert y José Domenech que no saben firmar.  
José Gole Gole

En el pueblo de Lloba a once de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salon Capitulor del Ayunt.<sup>o</sup> los Tria. que componen el Municipio que abajo suscriben en union de los individuos asociados de la Junta Municipal que tambien suscriben para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del S. D. José Burich Alcalde Const.<sup>o</sup>

abrióse por dicho Señor la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

El expresado Sr. Presidente manifestó á la concurrencia que los crea enterados á todos por el contenido de la papeleta de convocatoria, del objeto de la reunión y por lo tanto les replicaba que estudiando de un modo detenido el proyecto de presupuesto que va á discutirse y que se halla de manifiesto sobre la mesa, lo aprueben siempre que del examen resulte ser aquella medida la de justicia.

Impero acto seguido un detenido debate terciando en él la mayoría de los asistentes,

Resultando del examen hallar muy conformes las partidas que constituyen los gastos y así también las de los ingresos, sin que aparezca medio de economizar ninguna de las primeras y ni de mejorar las últimas. Vistas leídas de otra parte, las diferentes disposiciones que tratan de la aprobación de presupuestos, el dictamen del Regidor Sindico y acta de aprobación del proyecto fecha catorce del pasado Enero, acuerdan, aprobar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario ó adicional que se discute, en el modo y forma que se encuentra redactado y aprobó la Corporación Municipal en el expresado día catorce del pasado Enero, cuyos gastos que ascienden á 935 pesetas 88 cent. deberán cubrirse por la existencia resultante del presupuesto anterior, que según el acta de arqueo celebrada en treinta y uno de Diciembre último, es la de 328 pesetas 29 cent. y por medio de un repartimiento vecinal en un caso la resta será una de 607 pesetas 59 cent.



fecha treinta y uno de Diciembre ult.<sup>o</sup>, en la que se acordó confeccionar las listas a que se contra la circular, y enterado el Ayunt.<sup>o</sup>, de que las listas de referencia fueron confeccionadas oportunamente y expuestas al público durante los quince primeros días del mes actual sin que se produjera reclamación alguna contra de las mismas las cuales se encuentran de manifiesto sobre la mesa, acuerda: dar un voto de gracias al Señor presidente y al Secretario del Municipio, por la actividad y buen celo desplegados en asunto de tanta importancia encargando a los mismos, no dejen de vista los demás trabajos recomendados por la ley hasta la definitiva publicación de las listas.

Y sin mas asunto de que tratar se levantó la sesión de la cual estiendo la presente acta que firman conmigo el Secretario de que certifico.

Jose Enrich

Jose Bon

Jose Sule

RAMON BON

Por mi y por los Concejales Pedro Lopezart y Jose Domenech que no saben firmar.

Jose Gole Goni

En el pueblo de Sorba a veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salon de la casa capitular los Pres. que forman el Ayunt.<sup>o</sup> Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesión publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich alcalde constitucional, abriose por dicho Señor la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente expuso el Sr. presidente, que llegada la época de la formación de presupuestos habia la Comision del ramo

confeccionado en veinte de las corrientes el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de regir durante el proximo venidero año economico de 1883 a 1884 y la memoria explicativa de las diferencias que existen entre dicho proyecto y presupuesto municipal del actual año, cuyos documentos se hallan de manifiesto sobre la mesa para su examen, discusion y aprobacion en su caso.

Se leyeron por el infra. Sr. D. aquellos metados documentos, y se leyeron tambien los articulos de la ley municipal referentes al acto y las diferentes disposiciones que tratan de la confeccion y aprobacion de presupuestos, y reconociendo el Regent. que el proyecto en cuestion ha sido redactado con aquella equidad y justicia dignas de elogiar por cuanto no es posible mejorar por concepto alguno las partidas que forman el capitulo de ingresos y ni economizar ninguna de los gastos. Resultando: que en la confeccion del mismo se han seguido o tenido en cuenta las disposiciones y tramites legales, y visto de otra parte el dictamen que sobre el proyecto ha emitido el Regidor Sindico de la Corporacion, acuerda unanimente aprobar como aprueba el proyecto de presupuesto ordinario, que se discute, en la forma que se expresa a continuacion.

Por atenciones puramente municipales segun y conforme resulta de los diferentes capitulos, articulos y relaciones acompaños al proyecto. --	1981	19
Por atenciones correspondientes a la publica instruccion segun id. ---	1583	12
Por gastos de la carcel del partido judicial segun id. -----	92	41
Por una b.ª parte de atrasos a la Hacienda publica segun id. ---	"	"
Por el contingente provincial segun id. -----	742	28
	<hr/>	
Total de gastos	4369	19

Los que se proyectan cubrir por los recursos legales autorizados por la vigente legislacion y son segun por menor se detallan los si,

quienes:

El recargo del 18 p <sup>to</sup> sobre el cupo de la contribucion territ. <sup>al</sup> al 21 p <sup>to</sup> . ---	840 p <sup>to</sup> 24	
El id del 18 p <sup>to</sup> sobre las cuotas de matricula que ha de percibir el Tesoro. --	11 " 52	
El id del 20 p <sup>to</sup> sobre el cupo de consumos nuevamente señalado. --	1799 " 31	
Y por ultimo las cuotas que por medio de un reparto vecinal se señalarán a los vecinos y demás que expresa el art. <sup>o</sup> 138 de la vigente ley municipal y tengan por lo tanto y en consonancia al 21 de la misma la consideracion de vecinos. - - - - -		1717. 93
<u>Total de ingresos.</u>		<u>4369 p<sup>to</sup> 8</u>

Debe segun opinion de la comision de presupuestos del Ayunt.<sup>o</sup> hacer presente, que aun cuando con los anteriores recursos resulte nivelado el presupuesto, habria de figurar indudablemente un deficit de alguna importancia, si en el reparto vecinal no pudiera consignarse como utilidades, las que proceden de partes de frutos que perciben diferentes hacendados an vecinos como forasteros, pues que como se ignora les haya de otra clase, si se exceptuan aquellas utilidades del proyectado reparto, seria aparente el ingreso y real y efectivo el deficit.

Le acuerdo por ult.<sup>o</sup> que en conformidad a lo preceptuado por el art.<sup>o</sup> 146 de la antes explicada ley municipal, se esponga al publico el proyecto y memoria por el termino de quince dias y tras corrido que sean, se someta a la definitiva aprobacion de la Junta Municipal, uniéndose al mismo, cuantas quejas y reclamaciones se hubiesen en su caso producido por los vecinos e interesados.

Le dio por terminada la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman conmigo el Sr. de que certifico.

Jose Enrich      Jose Nov      Jose S. de

KAMON NOV

Por mi y a ruego y presencia de los Concejales Pedro Lolopart y Jose Domenech que nos saben firmar.

Jose G. de G. G.

En el pueblo de Lorba a cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salon de la casa del comun los Sres. que componen el Ayunt.<sup>o</sup> Constitucional de este pueblo abajo escritos para celebrarse sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enriquez, alcalde Constitucional abriose por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Dada cuenta de la Circular del Adm<sup>o</sup>. de Contribuciones y rentas de esta provincia fecha veinte del proximo pasado Febrero continuada en el boletin oficial num.<sup>o</sup> 46. de este año en la que aquel mismo Adm<sup>o</sup>. encarga de una manera eficaz el cumplimiento de la orden circular que la Direccion general de contribuciones se ha servido redactar ordenando se proceda a la renovacion general de las Juntas periciales repartidoras de la contribucion territorial atemperandose para ello a las Reales Ordenes de diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, veinte y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres asi como el estado que sigue al pie de aquella circular.

El Ayunt.<sup>o</sup> enterado de las disposiciones que al efecto se citan y visto el estado de referencia, acuerda nombrar como peritos por su parte a los vecinos propietarios D. Jaime Costa y Ruba y D. Magin Begorrosa y Saumell y al contribuyente vecino de Osena D. Jose Marki Quingles y como suplente al vecino D. Magin Queralt. dejando al buen tacto y criterio del Sr. Presidente la formacion de ternas de los demas peritos y suplentes de nombramiento de la D<sup>o</sup>. de contribuciones y rentas a la cual y por conducto del

mismo Señor Presidente deberá remitirse el estado luego de confeccionado.

En un mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman conmigo el Sr. de que certifico.

Jose Enrich      Jose dula      Jose Bou

Ramon Bou

Por mi y por los Concejales Sr. se Domenech y Pedro Lelapark que no saben firmar

Jose Gole Gero

En el pueblo de Torba a once de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salon de la casa del comun los Sres. que forman el Ayunt. Constitucional de este pueblo anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del S. D. Jose Enrich alcalde constitucional abriose por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Como la palabra el Señor presidente y despues de haber dispuesto que por el infra. Sr. se diera lectura de la circular del Gobierno de provincia fecha veinte y seis del pasado Febrero y continuada al boletin oficial Num. 50 de este año, en la que se señala el dia siete del actual, para el acto de la revision de expedientes y presentacion de mozos sujetos a nuevos reconocimientos, de los reemplazos de 1880, 1881 y 1882 y espresa lo siguiente de que han de ser portadores los comisionados que al efecto nombraen los ayuntamientos, manifesto que como el plazo era en manera perentorio por razon de no haberse aun recibido la circular el domingo ultimo

a la hora en que se reunió la corporacion, creo deber anticiparse y oficial a la Comision provincial que por efecto de no haber en esta localidad mozo alguno sujeto a nuevo reconocimiento y ni haberse protestado fallo alguno de los mozos correspondientes a los reemplazos a que se contrae la circular no se crea en el deber de nombrar el comisionado a que la propia circular se refiere.

El Ayuntamiento vista la circular y enterado del oficio que se remitió a la Comision provincial acuerda aprobar la conducta observada por el Señor presidente dando al mismo un voto de gracias por el interés y buen celo desplegados en asunto de la índole del de que se trata.

Se dió por terminada la sesion de la que estiendo la presente acto que firman conmigo el Sr. de que certifica.

Jose Enrich      Loredule      José Bon  
KAMMOK BORA

Por mi y aruego y presencia de los concejales José Domenech y Pedro Slopark que no saben firmar.

En el pueblo de Sorba a catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salon capitular los tres que forman el Ayunt. Constitucional de este pueblo anotados al margen con asistencia de los vecinos asociados de la Junta Municipal que suscriben para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del S. D. José Enrich alcalde Constitucional, abriose por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Tomó la palabra el Señor presidente y preguntó a la concurrencia por si estaban enterados de la papeleta de convocatoria y contestando afirmativamente y leído por el Sr. el proyecto de presupuestos y memoria que lo acompaña, empezó acto seguido una muy amplia y detenida discusión por cuanto al entender de unos eran elevadas las partidas que constituyen el gasto, siendo de opinion los demás, ser aquellos sobremanera reducidos.

En nombre de la Comision de presupuestos del Municipio que redactó el proyecto que se discute y en el de la Corporacion misma que lo discutio y aprobó sin enmienda de ninguna clase en sesion de fecha veinte y cinco del pasado Febrero, dió el Señor presidente las mas detalladas explicaciones y como hiciera comprender de una manera la mas evidente que el proyecto de presupuesto que se discute y que ha de regir durante el año economico de 1883 a 1884, no hay medio de economizar partida alguna de las que constituyen los gastos, que segun resulta de los diferentes capitulos, articulos y relaciones acompañados al mismo arrojan un total de cuatro mil trescientas sesenta y nueve pesetas, y ni probabilidad siquiera por hoy, de mejorar las de los ingresos, que resulta ser igual a los de los gastos, pusieronse todos de acuerdo, y.

Resultando del examen hallar muy conformes las partidas que forman el capitulo de gastos y asi tambien las de los ingresos. Vistas y leidas las diferentes disposiciones que tratan de la aprobacion de presupuestos, el dictamen del Regidor Sindico y acta de aprobacion del proyecto fecha veinte y cinco del pasado Febrero, acuer-

dan unánimes; en aprobar como aprueban sin modificación ni alteración alguna y en el modo y forma y con las mismas salvedades que se encuentra redactado y aprobado por la Corporación Municipal, el proyecto de presupuesto que ha de regir durante el año económico de 1883 á 1884, objeto de esta convocatoria, y cuyos gastos que según se ha dicho ascienden á la suma de cuatro mil trescientas sesenta y nueve pesetas, deberán cubrirse por las partidas figuradas en el capítulo de ingresos, único que autoriza la vigente legislación, arrojando una suma igual á la de los gastos.

Acordose por último consignar, que el reparto vecinal que figura como ingresos en último lugar del presupuesto, habrá de hacerse conforme preceptua la regla primera del art.º 138 de la vigente Ley municipal sobre las utilidades de cualquier naturaleza que tengan en el distrito las personas comprendidas en los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del referido art.º 138, en consonancia con el 2.º de la misma Ley, y que á los efectos del art.º 150 de aquella, se remita un ejemplar del presupuesto y un testimonio de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Trin mas acuerdo de que tratar se levante la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman conmigo el Sr. D. de que certifico.

Jose Enrich      Jose Dubé      Jose Bon  
Pedro Stalles      Jose Robira      Bañon No 4  
Jaimé Costa      Juan Arribas  
Francisco Ferrer  
Por mí y por los concejales, Pedro Stalles  
y por Demanich y el alcalde, Juan Ferrer que no sabe firmar  
Jose Gil Ferrer



En el pueblo de Lorba a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. Constituido el Sr. D. José Enrich Alcalde Constitucional de este pueblo en el local donde celebra sus sesiones el Ayunt.º El Secretario infrascrito manifestó a dicho Señor Alcalde, que con motivo de no existir asunto alguno pendiente en que pudiera y debiera ocuparse la Corporación, no había sido esta convocada para celebrar la sesión semanal ordinaria prevenida por la ley; lo cual se hace constar por la presente diligencia que firma dicho Señor Alcalde, conmigo el Secretario de que certifico.

José Enrich

José Solé Ferris

En el pueblo de Lorba a veintey cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Sres. que componen el Ayunt.º Constitucional de este pueblo que suscriben con asistencia de un número igual de contribuyentes en representación de todas las clases que de antemano y en vista de lo que dispone el artículo 210 de la Instrucción general para la administración y cobranza del impuesto de consumos fecha treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, han sido designados por la muerte, en el salón de la casa del Común para celebrar sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. José Enrich Alcalde Constitucional, abriose por dicho Señor la sesión manifestando que conceptuando error desista la

que hace el repetido artículo 210, por cuanto otra cosa no se concibe atendida la redacción de aquel y la del párrafo segundo del artículo 11 de la ley, así como la disposición primera de la orden circular de seis de Marzo de mil ochocientos ochenta que no es de creer derogada, o púna que la Municipalidad en unión de los aquí presentes designados por la muerte deben acordar o determinar el medio o medios en que haya de hacerse efectivo el cupo de consumos y cereales que corresponde satisfacer este pueblo en el próximo venidero año económico de 1883 á 1884 con los recargos autorizados por la ley.

El Ajunt.<sup>o</sup> y asociados, impuestos muy conformes del contenido del artículo 210 que se ha dicho, y teniendo además en cuenta la circular de fecha seis de Marzo de mil ochocientos ochenta que se ha invocada, acuerdan; que el cupo señalado á este vecindario por consumos y cereales con sus respectivos recargos se haga efectivo por medio del repartimiento vecinal, siempre que no pueda hacerse como es de creer por ninguno de los medios que autoriza el mencionado artículo 210 de la repetida Instrucción, á cual fin se instruya el oportuno expediente que acredite aquella imposibilidad y que instruido que sea, se remita para su aprobación, al M. D. J. Adm. ministrador de propiedades e impuestos de la provincia al objeto de que obtenida de aquella Superioridad la aprobación pueda confeccionarse el reparto conforme con lo preceptuado por la ley.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada la sesión de la cual estiendo la pre-



N. 0.113.599

ente acta que firman conmigo el Sr. de que certifico.

Jose Enrich Jose Bou RAMON Bou  
Jose Riquelme  
Jose Enrich  
Martin Sala Jose Tubert y Aleman

Por mi y por los concejales Pedro Solapart y Jose Domenech  
y los asociados Jose y Ramon Forba y Magin Pue  
ral que han dicho no saber firmar

Jose Solé Geris

En el pueblo de Forba a primero de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salon de la casa del comun los tres que componen el Ayunt.<sup>o</sup> Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich Alcalde Constitucional abriose por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

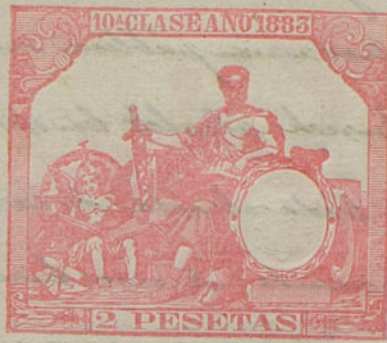
Tomó la palabra el Sr. Presidente y manifestó a la Corporacion que conforme lo preceptuado por el art.<sup>o</sup> 30 de la vigente ley electoral debia la misma publicar ultimada durante la primera quincena del actual mes, la lista de electores para Ayuntamiento haciendo a la vez la designacion del colegio o colegios electorales a que correspondan los electores.

El Ayunt.<sup>o</sup> Enterado del art.<sup>o</sup> 30 de la mencionada ley así como impuesto del treinta y uno de la misma,

acuerda publicar con esta fecha la lista de referen-  
cia señalando o designando como Colegio electoral  
el departamento sala que existe en casa el vecino  
D. José Bovira, y en el que tuvieron lugar las ul-  
timas elecciones de Diputados provinciales, ya que  
no es stable encontrar al efecto, otro local mas apro-  
posito y mejor acondicionado, y que se distribuyan  
en forma por todo lo que resta de mes las cédulas  
electorales comisionandose desde luego para que  
aquellas se presenten a la estampa del sello en el  
del Gobierno Civil al vecino de Barcelona comi-  
sionado por este Ayunt.º D. Teodoro Bourcié, a quien  
se le dirige oficio de autorizacion en forma. Se a-  
cordo a la vez que los gastos que ocasionare en la distri-  
bucion de cédulas, como la eleccion de concejales pri-  
xima si verificarse se satisfagan del capitulo de  
Imprevistos siempre que no baste a supragarlo la  
consignada en el capitulo primero art.º 1.º del or-  
dinario del actual año.

Seguidamente e inquiriendo lo acordado por esta  
corporacion municipal en sesion de treinta de Setiem-  
bre de mil ochocientos ochenta habia tenido por con-  
veniente el Depositario D. José Solé presentar la cuen-  
ta de recaudacion e inversion de fondos tenida  
lugar desde veinte y ocho de Mayo ultimo hasta  
el treinta y uno del pasado Marzo la cual con sus  
justificantes se encuentra de manifiesto para  
su examen, discusion y aprobacion en su caso.

Dicho esto se ocupó una Comision del Ayunt.º  
compuesta de los individuos D. José y D. Ramon Bou



y Añe' en el exámen de la cuenta y hallando que  
 ella convenientemente arreglada por cuanto en la  
 parte de cargo aparecen con claridad la correspon-  
 dientes cargarenes que suman un total de tres mil  
 ochocientas cincuenta y una pesetas ochenta y cin-  
 co centimos y en la de la Data constan debida-  
 mente intervenidos y arreglados los cincuenta y un  
 Libramientos que la forman con un total de tres  
 mil ochocientos veinte y siete pesetas sesenta y cuatro  
 centimos, figurando o' apareciendo por lo tanto  
 un saldo á favor del Municipio de veinte y cua-  
 tro pesetas veinte y un centimo. El Ayuntamiento entera-  
 do, acuerda: aprobar dicha cuenta, librandose al  
 Depositario el correspondiente finiquito o' resguar-  
 do.

Se dió por terminada la sesion de la cual  
 estiendo la presente acta que firman con migo  
 el Secretario de que certifico.

Jose Enrich José Bou José Luis

RAMON BOU

Por mi y á ruego y presencio de los Concejales Pedro Llopert  
 y José Dannech y ca heu dicho no saber.

José Gole Gorió

En el pueblo de Sorba á ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salon de la Casa Capitular los tres que for-

man el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose' Enrich, alcalde constitucional abriose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de una circular de la Delegacion de Harituda de la provincia fecha dos del actual mes continuada en el boletín oficial número 81 de este año en la que aquella superior autoridad haciendo presente lo preceptuado por el artículo 25 de la Instruccion de treinta y uno Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno encarga a los Sres. Alcaldes la formacion de los padrones de las personas sujetas al impuesto de las cédulas personales debiendo por lo tanto distribuirse si ya no lo han hecho a todos vecinos las hojas declaratorias a fin de que puedan tenerse formados en el transcurso del presente mes los padrones de que hemos hecho mérito.

El Ayuntamiento hecho cargo de la circular y conforme con los preceptos legales que la misma enumera despues de tener presente que el vecindario en su mayor parte se encuentra falto de instruccion y que por esta causa de llenar los vecinos mismos las hojas no podria ser bajo concepto alguno ni contenido la expresion fiel que se propone el Gobierno, acuerda que satisfaciendose los gastos del capitulo de Imprevistos del actual presupuesto se confie como desde ahora se confia el poseo o distribucion de hojas, arreglo de estas a presencia de los interesados, confeccion de padrones libreta cobratoria y demás al Sr. de la Municipalidad D. Jose' Solé a quien se faculta para contratar de su cuenta el personal auxiliar que considere necesario.

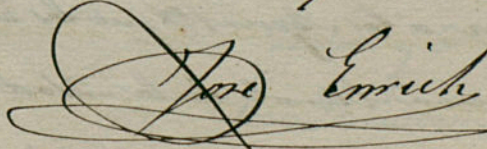
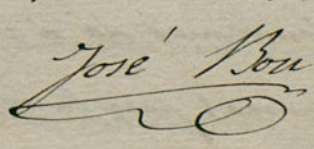
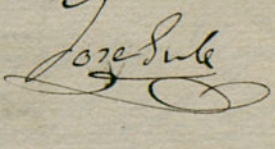
Se hizo al propio tiempo presente el Real Decreto fecha veintey tres de Febrero ultimo inserto en el boletín oficial número 49 correspondiente al dia veinte y siete del propio mes



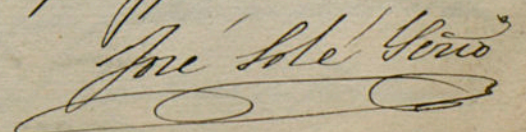
relativo a la enseñanza gratuita y como según aquel hayan de levantarse por las Juntas locales de primera enseñanza dos empadronamientos o censos generales de los niños y niñas residentes en los terminos municipales y comprendidos dentro de la edad escolar que fija el art.º 7.º de la ley de nueve Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete y cuyos padrones deben hallarse en poder antes del quince del proximo Mayo, se cree llegada la hora de que se de cumplimiento a la Soberana disposición antes mencionada determinando por cuyo fin la forma en que haya de llevarse a cabo el empadronamiento.

El Ayuntamiento teniendo en consideración cuanto acaba de hacerse presente y vistas y leídas las disposiciones y ordenes que al efecto se han circularado, acuerda que la confeccion del padron antes referido con el pase y arreglo de papelitos, se confie al Sr.º del Municipio D. José Solé mediante el pago por separado de los honorarios que en el mismo devenguellos, cuales se les ratifiquen del capitulo de Imprevisto del actual presupuesto.

Fin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman conmigo el Sr.º de que certifica



  
 KANON BOU

Por mi y por los concejales Pedro Lopost y José Dominech que han dicho no saber



En el pueblo de Lorba a quince de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. Constituido el S. D. José Enrich Alcalde Constitucional de este pueblo en el local donde celebra sus sesiones el Ayuntamiento; el Secretario impo. manifestó a dicho Señor Alcalde, que con motivo de no existir asunto alguno pendiente en que pudiera y debiera ocuparse la Corporación, no había sido esta convocada para celebrar la sesión semanal ordinaria prevenida por la ley; lo cual se hace constar por la presente diligencia que firma dicho Señor Alcalde conmigo el Secretario de que certifico.

José Enrich

José Solé Yorio

En el pueblo de Lorba a veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salón de la Casa del Comunal los Sres. que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del S. D. José Enrich Alcalde Constitucional a brirse por dicho Señor la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Takenota de una circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia fecha quince del actual mes que se encuentra confirmada en el Boletín Oficial Núm.º 11 de este año correspondiente al martes día diez y siete en el que precedida de un Real Decreto del Ministro de la Gobernación fecha doce de este mismo mes da a conocer a los Ayunt.º que las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la mitad de los Ayunt.º deben tener lugar durante los días 3, 4, 5 y 6 del próximo mes de Mayo, continuando o estampando a continuación de la misma las disposiciones legales que han de observarse para la elección. El Ayuntamiento visto el Real Decreto que se ha mencionado, así como la Circular y disposiciones que la acompaña, acuerda



da: que se de exacto cumplimiento a la misma nombrando de an-  
 semano y para presidir la mesa interina al Alcalde presidente  
 cuyo nombre así como las listas de los electores en la forma que deter-  
 mina la Ley y un anuncio convocando al cuerpo electoral, que  
 se expuesto al público dos días antes cuando menos del en que ha de  
 dar principio la eleccion, facilitando al Presidente así in-  
 terino, como definitivo de la mesa electoral todos cuantos docu-  
 mentos sean al efecto necesarios lo propio que se pongan a su  
 disposición los dependientes del Municipio. Los gastos que ocasiona  
 ne la eleccion deberán satisfacerse del capítulo 1.º art.º 7.º  
 del actual presupuesto siempre que sea bastante la corrig-  
 nacion y de no el remanente, del de Imprevisto del mis-  
 mo presupuesto.

Se dió por terminada la sesion de la cual ostiendo la pre-  
 sente acta que firman conmigo el Secret.º de que certifico: =

En la parte exterior del Colegio = vale //

Jose Enrich José Bon José Sule  
 Ramon Bon

Por mi y a ruego y presencian de los caurrjales Pedro Hopenet y  
 José Danurech que han dicho nombre José Solé Gero

En el pueblo de Torba a veinte y nueve de Abril de  
 mil ochocientos ochenta y tres. Constituido el S. D. José  
 Enrich Alcalde Constitucional de este pueblo en el local don-  
 de celebra sus sesiones el Ayuntamiento. El Secretario infra. mani-

082.8110  
feste a dicho Sr. Alcalde, que con motivo de no existir a  
sunto alguno pendiente en que pudiera y debiera ocuparse  
la Corporacion, no habia sido esta convocada para celebrar  
la sesion semanal ordinaria prevenida por la ley, lo cual se  
hace constar por la presente diligencia, que firma dicho

Sr. Alcalde con el Secretario de que certifico  
*Jose Enrich*

*Jose Sole Torres*

En el pueblo de Lorcha a seis de Mayo de mil ochocientos  
ochenta y tres. Reunidos en el salon de la Casa Capitular los  
Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo  
anotados al margen en union de los vecinos asociados de la Jun-  
ta Municipal para celebrar sesion publica extraordinaria bajo  
la presidencia del S. D. Jose Enrich Alcalde Constitucional a-  
briose por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Como la palabra el Señor presidente y manifesto a los con-  
currentes que les sea enterados por la papeleta de convocatoria  
del objeto de la reunion y despues de haber contestado afirma-  
tivamente, dispuso dicho Señor que se pusiera como se puso  
de manifesto sobre la mesa el oficio y presupuesto municipal  
del proximo venidero año economico que remitió el Sr. Sr. Sr.

Sr. Gobernador civil de la provincia ordenando que antes de  
hacer uso del reparto vecinal consignado como otro de los in-  
gresos en el mismo se utilice el recurso legal de un cin-  
cuenta por ciento sobre el valor de las cédulas personales en-  
careciendo ademas que se una a dicho presupuesto el  
acta de aprobacion del Ayuntamiento.

Leido aquel dicho oficio por el infra. Secretario y de orden  
del Sr. Presidente y conformes en cumplir cuanto se or-  
dena se acordó modificar o rectificar la parte de in-  
gresos del presupuesto a que hace referencia el oficio

de la Superioridad en la siguiente forma:

Por el recargo del 50 p<sup>to</sup> sobre el valor de 29 cédulas de 1<sup>a</sup> clase  
 que se calcula serán necesarias y se venderán entre los vecinos - - - 36 p<sup>to</sup> 25 c<sup>to</sup>  
 Por el id de 11 id de 10<sup>a</sup> clase que id. id. - - - - - 35 " 50 "  
 Por el id de 33 1/2 id de 11<sup>a</sup> clase que id. id. - - - - - 83 " 50 "  
Total recargo del 50 p<sup>to</sup> sobre cédulas personales. - - - 155 p<sup>to</sup> 25 c<sup>to</sup>.

Cuya suma rebajada de la de 1717 pesetas 23 cent. que debía cubrirse por medio de un repartimiento vecinal quedará repartir por el expresado concepto la suma de 156 2 pesetas 58 cent. que es la misma que debe figurar y que se propone en el concepto antes expresado.

Se acordó además que de esta sesión se libre el oportuno testimonio uniéndose al presupuesto de su razón y una vez efectuado y unido al mismo el acta de aprobación del Ayuntamiento que se remita todo a la Superioridad para que en su vista pueda prestarle su conformidad.

Trin mas asunto de que tratar se levantó la sesión de la cual asiendo la presente acta que firman conmigo el Secretario de que certifico.

<i>José Enrich</i>	<i>José Bon</i>	<i>José Dula</i>
<i>Narmon Bon</i>	<i>José Robira</i>	<i>Juan Aribau</i>
<i>Eudaldo Roig</i>	<i>Francisco Ferrer</i>	
<i>Pablo Salles</i>	Por mi, a cargo y presencia de los concejales <i>José Dula</i> y <i>José Domenech</i> del ayuntamiento de Sabadell que han dicho no saben	
<i>Jaime Corta</i>	<i>José de la Seris</i>	

En el pueblo de Sabadell a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. Constituido el Sr. D. José Enrich y Juan Aribau constitucionales de este pueblo, en el local donde celebran sus sesiones el

Apunt: El Sr. nro. manifeste a dicho Sr. Alcalde, que con motivo  
de no existir asunto alguno pendiente en que judicial y debida ocupar  
se la Corporación, no habi sido esta convocada en ninguno de los tres  
anteriores semana, para celebrar la sesion semanal ordinaria pre  
venida por la ley; lo cual se hace constar por la present. diligencia  
que firma dicho Sr. Alcalde con cargo al Sr. D. que certifica  
Jose Enrich

Jose Solé Yorio  
En el pueblo de Jorba a tres de junio de mil ochocientos ochenta y tres  
Reunido en el salon capitular los Sres. que forman el Ayuntamiento Constitucional  
de este pueblo anotado, al mayor para celebrar sesion publica ordi  
naria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich Alcalde Constitucional,  
abierta por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada  
el acta de la sesion de la Sesion de Contribuciones y Rentas  
de la provincia fecha veinte y seis del pasado mayo, inserta en el Bolet  
in Oficial Num.º 127 de este año, en la que aquella superior autoridad pu  
blica da a conocer lo expuesto que por contribucion de inmuebles, cultivo  
y ganaderia han correspondido en el actual año economico a los pueblos  
de la provincia, encargando en la misma que inmediatamente de recibida  
se convocara y reuniera a los Ayuntamientos del cuerpo y arroyo que acaud  
una lista correspondiente disponiendo desde luego la ejecucion del reparti  
miento individual entre todos los propietarios y colonos comprendidos en  
el amillaramiento y ultimo repartimiento aprobado por la Sesion.  
El Ayuntamiento visto la circular y enterado minuciosamente del contenido de la mis  
ma así como del cuerpo y arroyo que ha correspondido a este pueblo, acuerda  
quedar enterado y dispuesto a pronta ejecucion del reparto, sometiendo de  
luego de cumplido a la aprobacion de la Junta provincial, pero todo sin  
prejuicio del derecho de reclamacion que la ley puede conceder a este  
Ayuntamiento por haberse obligado a pagar dentro los recibos de amil  
laramiento aprobados, a respecto al cuerpo de gravamen mayor de  
10 que de hecho y de derecho le correspondia

Y sin mayor acuerdo de q<sup>ta</sup> se levantó la sesión de la junta atenta  
do a su punto de partida y firmada con miyo el Sr. D. Juan Bautista

Jose Enrich, Jose Bon, Jose de la

RAMON

Por miyo y ruego y presencia de los Concejales Pedro Lopez y José  
Demench que hora dicha no saber José Sole y  
En el pueblo de Torla a diez de Junio de mil ochocientos, ochenta  
y tres. Reunidos en el salon de la casa del comun los Sres. que  
componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo anotados  
al margen con asistencia de los individuos de la Junta local  
de Instrucción pública y del m<sup>tro</sup>. de la escuela de niños  
D. Mariano Rivas para celebrar sesión pública ordinaria  
bajo la presidencia del S. D. Jose Enrich Alcalde presi-  
dente de la misma abriose por dicho Señor la sesión y  
leida el acta de la anterior fue aprobada.

Tomó la palabra el S. presidente y manifestó a los asistentes  
que el m<sup>tro</sup>. de la escuela pública de niños aquí presen-  
te D. Mariano Rivas se le habia acercado que por su par-  
te no podia prestar su conformidad al convenio que refe-  
rente a retribuciones habian celebrado con su antecesor  
D. Coribio Rey por considerarlo perjudicial a sus intere-  
ses. Discutido suficientemente el asunto y emitido varios  
pareceres, el Ayuntamiento en union de los individuos  
de la Junta local de instrucción pública y de conformi-  
dad con el repetido maestro D. Mariano Rivas con-  
vienen dejar sin efecto el convenio de referencia re-  
cordando en consecuencia que el m<sup>tro</sup>. actual el ya  
repetido D. Mariano Rivas cobre en concepto de  
retribuciones y desde el dia primero del entrante Julio  
de los padres de los niños asistentes a la escuela dos reales

mensuales por cada uno de aquellos, entendiéndose este nuevo convenio por el término de un año que dará fin en treinta de Junio del próximo venidero año mil ochocientos ochenta y cuatro, de manera, que si por cualesquier motivo no convinieren a los intereses del pueblo la continuación del mismo finido que sea el día debiera celebrarse un nuevo convenio entre las partes contratantes lo cual se someterá a la aprobación superior poniendo además en conocimiento de la Junta provincial de Instrucción pública todo lo que acaba de estipularse en virtud de la presente.

Fin mas asunto de que tratar se levantó la sesión de la cual estiendo la presente acta que firman todos conmigo el Secretario de que certifico.

Jose Enrich      Jose Bou      Jose de la  
Ramon Bou      Pablo Galles      Ramon Marigo

Por mi y á ruego y pruricio de los baucyales, Pedro Hoport y Jose Fornuech que han dicho no saber  
Jue' José María  
En el pueblo de Lorbe a diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salon de la casa del comun los Pres. que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo anotados al margen para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich Alcalde de Constitucional, abriose por dicho Señor la sesión y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Como la palabra el Señor presidente y manifestó a la Corporación que insguando lo ordenado por la Superioridad en recientes ordenes circulares, habianse

confeccionado los padrones por concepto territorial e industrial del impuesto creado en sustitucion del de la sal, en conformidad a las mismas y en particular a la circular de la Delegacion de Hacienda de la provincia fecha 19 Julio del proximo pasado año los cuales se encuentran de manifiesto sobre la mesa para su examen, sin que se haya hecho igual operacion con respecto al de inquilinato por no comprender dicho concepto a los vecinos de este pueblo.

El Ayuntamiento enterado de la circular que acaba de citarse y visto y examinado los padrones de referencia, acuerda que se espongan al publico por el termino de diez dias y transcurridos que sean, se remitan con un testimonio de la presente acta a la Superioridad, haciendole constar las reclamaciones que talvez se presenten.

En su consecuencia de que tratar se levanta la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman conmigo el Secretario de que certifico.

Jose Enrich      Jose Bou      Jose Duby

NACION BOU

Por miya a ruego y presencia de los Cancejales Pedro Lopez y Jose Domenguet que han dicho no sabe Jose Solé Serra  
En el pueblo de Sorba a veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y tres. Constituido el Señor D. Jose Enrich alcalde Constitucional de este pueblo en el local donde celebra sus sesiones el Ayuntamiento. El Secretario. infrá. manifiesto a dicho Señor Alcalde, que con motivo de no existir asunto alguno pendiente en que pudiera y debiera ocuparse la corporacion, no habia sido esta convocada para celebrar la sesion semanal ordinaria prevenida por la Ley.

lo cual se hace constar por la presente diligencia que firma dicho Sr. Alcalde conmigo el Sr. D. de que certifico.

*Jose Enrich*

*Jose Loli Soria*

En el pueblo de Lorta a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salon Capitular de la casa Consistorial los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo, abajo escritos, para celebrar sesion publica extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich alcalde constitucional y que debe por mitad cesar en sus cargos para ser los Sres. D. Pedro Lopark Marti, D. Ramon Bou Ane, D. Jose Torra Abello y D. Jose Loli Soria reemplazados por los Sres. D. Jose Rovira y Bilerca, D. Jose Reboreda Marimon, D. Palla Valls Montane y D. Juan Arbau Pouich elegidos concejales en las elecciones municipales verificadas en los dias cuatro, cinco y seis de Mayo ultimo. Siendo la hora de las ocho de la mañana y estando reunidos ademas de los mencionados Sres. los individuos de la corporacion que les corresponde continuar D. Jose Bou Ane, D. Jose Domenech Marsany y el Señor Alcalde presidente, declaro este abierta la sesion inaugural ordenando a mi el infr. Sr. D. dia de lectura del Real Decreto fecha doce de Abril ultimo en el que se manda proceder a las elecciones ordinarias para la renovacion bienal de la mitad de los Ayuntamientos y de los articulos 5.º al 5.º 7 de la Ley municipal vigente. Verificada la lectura y depositada sobre la mesa por los concejales salientes las insignias que les acreditaban como a tales y el alcalde presidente el baston de mando, declaro este constituido y posesionado el nuevo Ayuntamiento

retirandose acto continuo del salon los Concejales  
solientes,

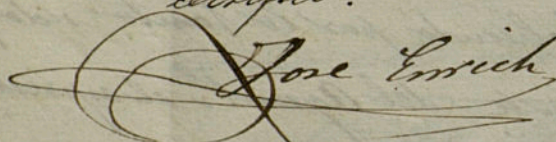
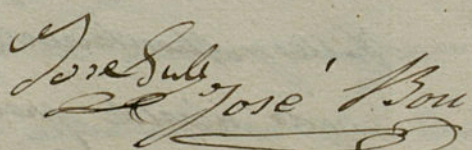
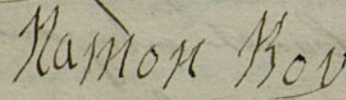
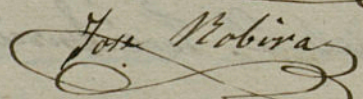
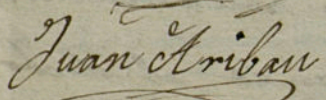
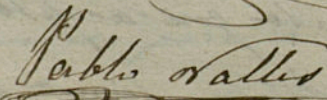
Seguidamente y teniendo a la vista las respectivas actas  
de escrutinio general celebradas en ocho de Mayo de mil ochocientos  
ochenta y uno y en trece de igual mes de ates  
no se procedio al recuento de los votos que obtuvo cada  
Concejal y resultando ser el que obtuvo mayor numero  
el Concejal D. Jose Rebordosa Marinon, en confor  
midad al art.º 53 de la referida ley municipal, le fue  
conferido el cargo de presidente interino, quien pa  
rando a ocupar la silla presidencial, dispuso que con  
arreglo a la ley todos los concejales presentes despues de ha  
ber escrito en una papeleta el nombre de una sola per  
sona del seno de la corporacion que debia elegirse por  
alcalde primero, la depositaran doblada una a una y  
por orden de votos en la urna que al efecto se hallaba  
preparada. Hecha cuya operacion, mando el Sr. presi  
dente interino a mi el infra. Sr. D. tomase nota del  
escrutinio para consignarlo en la presente acta, leidas  
las siete papeletas obtuvo seis votos el Concejal D. Jo  
se Enrich Canet y uno el otro Concejal D. Pablo  
Valles y Montaner habiendo por lo tanto sido procla  
mado alcalde presidente del Ayunt.º el aprensado Conce  
jal D. Jose Enrich Canet entregandole el baston de  
mando que acepto sin reclamacion alguna.

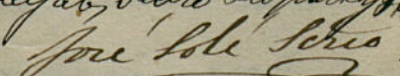
Acto continuo ocupando el dicho Señor Enrich  
la presidencia del Ayuntamiento hizo presente a la  
corporacion que con arreglo al art.º 56 de la referida ley  
municipal debia la misma proceder a la eleccion de un  
Concejal que le represente en todos los juicios promovidos  
o que sea necesario promover en defensa de los intereses del

Municipio y habiendo tenido lugar la eleccion fue proclama-  
do para dicho cargo el concejal Don Pablo Vallés  
y Montaner

Procediose a enumerar los concejales y en vista de a-  
quellas dichas actas de escrutinio general quedaron defini-  
tivamente ordenados de la manera siguiente: Concejal de  
cano primero D. José Regordosa Marimon, Número dos  
D. José Novira Ribera, Número tres D. Pablo Vallés  
Montaner, Número cuatro D. Juan Aribau Rosich,  
Número cinco D. José Bou Sóné y Número seis D.  
José Domenech Masans.

Dada posesion de sus cargos a los concejales electos y  
terminada la eleccion de Sindico y numerados los Regido-  
res, el Ayuntamiento pasó a ocuparse de los dias y horas que  
semenalmente debia celebrar sus sesiones ordinarias y del  
pues de haber sido suficientemente discutido el asunto, se  
acordó señalar el domingo de cada semana y hora de las  
nueve de su mañana. En este estado el Señor presidente  
dió por terminada la sesion inaugural, firmando toda  
los concurrentes la presente acta conmigo el Secretario de que  
certifico.

Por mi ya ruego y promesa de los concejales, Pedro Lopez y José  
Domenech que han dicho no saber. 

En el pueblo de Torva a ocho de Julio de mil ochocientos  
ochenta y tres. Reunidos en el salon de la Casa del co-  
mun los Pres. que forman el Ayunt<sup>o</sup> Constitucional de

este pueblo anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. José Enrich Alcalde Constitucional. abriose por dicho Señor la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Despues continuó el Señor presidente manifestó a la corporacion, que con arreglo al art.º 60 de la vigente ley municipal debia acordar el número de comisiones en que podia dividirse el Ayunt.º, confiando a cada una todos los negocios generales de uno ó mas ramos de los que la ley pone a su cargo y determinar el número de que han de componerse, y en atencion a que en este pueblo son insignificantes los negocios al par que muy reducida el número de individuos que forman la corporacion, se acordó por el Ayuntamiento dividirse en tres solas e indispensables comisiones como son de Instruccion pública, Beneficencia y Sanidad y Ornato público, ingresando en la primera D. José Provira y Reibera y D. José Bon y Añé; en la segunda D. Juan Arribau y Borich y D. José Domenech y Masons y en la última D. José Regordona Marimon y D. Pablo Vallés y Montané formando ademas y segun ley todos los individuos del Municipio la de Contabilidad presupuestos y consumos.

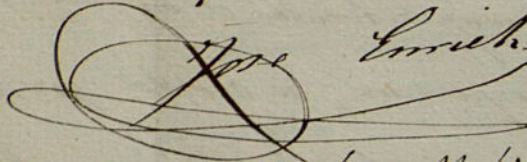
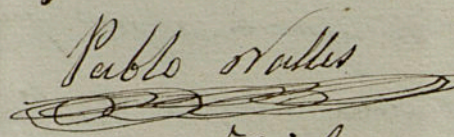
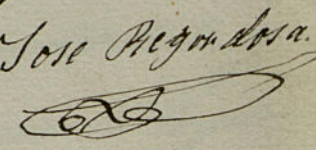
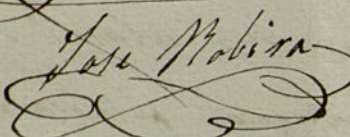
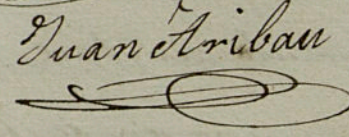
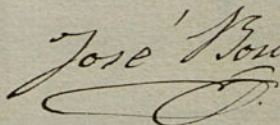
Seguidamente y en conformidad al art.º 156 de la referida ley municipal, se procedió por la corporacion al nombramiento de un Concejal contador ó interventor, y habida razon de las circunstancias que concurren para el desempeño del cargo, en la persona del Concejal D. José Provira y Reibera se acordó conferir al mismo, el cargo antes dicho de Concejal Interventor.

Incontinente y habiendo salido del Ayunt.º y por consiguiente dejado vacante el cargo de individuo de la Junta Municipal de auxilios al que era con

cejal D. Ramon Bou y Ané, por unanimidad se nombra en lugar de aquel el concejal D. Pablo Vallés y Montané.

Por último y hallandose presente el Depositario de fondos del Municipio D. José Solé y Pichó presentó de palabra la dimisión de su cargo que le fue aceptada, nombrando en su reemplazo a D. José Bou y Ané mediante las condiciones en que lo desempeñaba el dimisente.

Y dándose por terminada la sesión firman los asistentes la presente acta conmigo el Secretario de que certifico.

Por miya y fe y presencia de los Concejales Pedro Moparty José Domenech que han dicho no saber José Solé y Pichó.

En el pueblo de Forba a quince de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salon de la Casa del Común los Pres. que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo anotado al margen para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. José Enrich Alcalde Constitucional, abrió por dicha Señor la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Seguidamente y con el fin de que el Depositario nuevamente nombrado tenga conocimiento exacto del estado actual en que se encuentra el Municipio se procedió por el Depositario saliente D. José Solé a la formación de la cuenta de cargo y data que ha tenido lugar durante los tres últimos meses ó sea desde el 31 Marzo al 1º del actual y leídas las partidas que forman el cargo las cuales ascienden a la suma de mil quinientas ochenta y dos pesetas nueve cént y los tres libramientos,



que constituyen la data los cuales importan juntos mil quinien-  
tas cuarenta pesetas cincuenta y cinco centimos, resulta que abra en  
poder de dicho saliente Depositario D. José Solís un saldo a favor del  
Ayuntamiento de cuarenta y una peseta, sesenta y cuatro centimos y cu-  
atro cuartos junto con los libros y demas documentos al Depositario entrante  
D. José Ben que en aceptó despues de haber hallado conforme la  
cuenta y de haber sido aprobada la misma por el Municipio.

Se pasó luego cuenta con el cobrador D. José Ant. Muñoz y re-  
sultando de los recibos librados a su favor por el Depositario So-  
lís comparados con la relacion de cargo presentada por el mis-  
mo una diferencia en menos de noventa y una peseta treinta  
y seis centimos, sida, las razones de uno y otro y atendiendo a que  
debe estarse por lo que resulta de los recibos el Ayuntamiento acuerda  
que mediante la entrega de las noventa y una peseta treinta  
y seis centimos que resulta sea responsable el que era deposita-  
rio D. José Solís se libre a este el correspondiente finiquito de cues-  
tas declarandole respecto de la cuenta que acaba de rendir libre  
de toda responsabilidad.

En su mayor asunto de que tratar se levantó la sesion de la  
cual estiendo la presente acta que firmen conmigo el Sr.  
de que certifico

José Enrích

José Nou José Rogerdosa

Juan Aribau

Pablo Nalles

Por mí y por José  
Donoche concejal  
que no sabe firmar

José Solís Geris

En el pueblo de Jorba á veinte y dos de julio de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los señores que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo airotados al margen, en el salone de la casa Capitular para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Curich Alcalde Constitucional, abriose por este Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de una instancia que el vecino D. Ant<sup>o</sup> Mariñon y Clorammunt presenta al Ayuntamiento en suplica de que mediante la inspeccion del local y previo el oportuno informe disponga este Ayuntamiento el derribo de una pared que acaba de edificar en terreno del vecindario el propiet<sup>o</sup> Pedro Biera por haberla levantado á la mitad de la calle denominada de Dalt la cual no solo impida el transito publico sino que está perjudicando los intereses del recurrente por cuanto dicha pared que parte del frontis de la casa que posee el Biera en la calle antes mencionada le impida la entrada directa á su casa.

El Ayuntamiento visto y enterado de la solicitud y considerando que segun el artículo 22 de la vigente ley Municipal es el asunto en cuestion de la esclusiva competencia del mismo por referirse no solo al arreglo y ornato de la via publica y comodidad e higiene del vecindario sino que á la linacion de calles y cuidado de la via publica en general y limpieza y salubridad del pueblo, acuerda nombrar como nombra á los concejales D. Pablo Gallis y D. Jose Negodora para que en calidad de comision se constituyan en el punto de la cuestion e inspeccionando allí el local informen lo que proceda para luego resolver en definitiva acerca el asunto objeto de la presente; e interin fuese ello efecto ordenase al vecino propiet<sup>o</sup> Pedro Biera, que se abstenga de hacer en la pared mencionada ninguna otra clase de obra ni reparo.

Y sin mas asunto de que tratar se levantó la sesion de la



cual estiendo la presente acta que firman conmigo de que certifico.

Jose Enrich Jose Bon Jose Regordosa  
 Jose Robina Juan Arribau

Pablo Waller

Por mi y a ruego y presencia del  
 Concejal José Domenech que no  
 sabe firmar, José Solé Güico

En el pueblo de Lorbá a veinte y nueve de Julio de mil ochocien-  
 tos ochenta y tres. Reunidos en el salon de la casa del Común los  
 señ. que forman el Ayunt. Constitucional de este pueblo anotado al  
 margen para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia  
 del Sr. D. José Enrich Alcalde Constitucional, obrase por dicha  
 Sr. la sesion y leida el acta de la anterior que es aprobada.

Como la palabra el Sr. presidente y manifestó que segun lo dis-  
 puesto en el título 2.º capitulo 3.º de la siguiente Ley Municipal debia  
 la corporacion ocuparse en determinar el número de secciones  
 que haya de dividirse el vecindario para la designacion de la  
 Junta Municipal o de los vocales asociados que en union del Ayunt.  
 han de componer aquella para entender durante el actual año  
 economico en la aprobacion de cuentas y confeccion, discusion y  
 aprobacion de presupuestos. Leida la Ley Municipal en la  
 parte a que se refiere el acto y discutido in fieri y en merito  
 acerca la forma y número de secciones porque ha de dividirse  
 se el vecindario y los individuos o vecinos que han de designarse  
 para componer o representar cada una de ellas. Visto y tambien

do en cuenta la regla 4.<sup>a</sup> del art.<sup>o</sup> 66 de la mencionada Ley Municipal.

El Ayuntamiento acuerda: que se divida el vecindario en número de tres secciones denominándose la primera, de mayores contribuyentes; la segunda, de medianos e industriales, y de infimos jornaleros o aparceros la tercera; designando para que ingresen o representen la primera tres vecinos y dos por cada una de la segunda y tercera de sus respectivas clases.

Se acordó además que por la Pta. en la conformidad expresada en la regla 2.<sup>a</sup> del art.<sup>o</sup> 66 de la misma Ley, se formule un levantamiento de las listas de contribuyentes divididos en secciones publicándose acto seguido y conforme dispone el art.<sup>o</sup> 67, en cumplimiento al objeto de que los vecinos que se consideren agraviados puedan reclamar sobre el mismo resultado dentro el término que prefija aquel mismo artículo ante la Exma. Diputación provincial.

Trinamos anunto de que tratar se levanta la sesión de la que entiendo la presente acta que firman con migo de que certifico.

Jose Larrick

Jose Regordosa

Pablo Waller

Jose Lou Jose Larrick

Por mi y por el concejal José  
González que no sabe firmar a mi suero,

Jose Sole Serio

En el pueblo de Lorbe a cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salon de la casa del comun los Tres que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo anotados al margen para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Larrick alcalde Constitucional, abrió por dicha Lta. la sesión y leida el acta de la anterior fue aprobada.



Manifiesto el Sr. presidente que habiendo la junta reparadora de consumos cumplido fielmente su misión había con fecha de ayer presentada debidamente ultimado el reparto del cupo de consumos y cereales con los recargos autorizados perteneciente al actual año económico de 1883 a 1884, el cual se encuentra de manifiesto sobre la mesa para su examen.

El Agente hecho cargo de cuanto acaba de manifestar el Sr. presidente y enterado de lo que preceptua la circular de la Delegación de Hacienda de la provincia fecha veintey seis del pasado Julio, así como impuesto muy conforme del contenido del art.º 246 de la Instrucción de 31 Diciembre de 1881, y visto detenidamente el reparto de referencia acuerda, aprobarlo y que con esta misma fecha previo anuncio sea expuesto al público en la Secretaría Municipal por el término de ocho días a fin de que dentro el mismo puedan presentar los contribuyentes en el continuado, las reclamaciones de agravio que consideren justas.

Se dió por terminada la sesión de la cual abiendo la presente acta que firman conmigo el Sr. de que certifica:

Jose Enrich, Jose Negordosa

Pablo Salles, Jose Non Jose Nobira

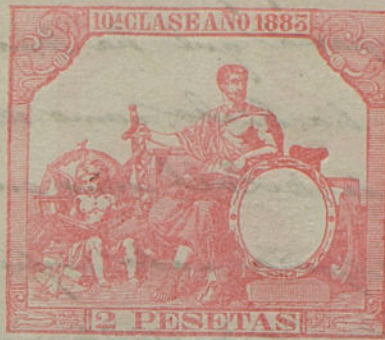
Por mi como Sr. y por Sr. Domenech  
Concejal que no sabe firmar a su ruego,  
Jose Solé Seris

En el pueblo de Lorta a tres de Agosto de mil ochocientos

ochenta y tres. Reunidos en el salon de la casa del comun  
los Tres. que forman el Ayunt.<sup>o</sup> Constitucional de este pueblo  
anotados al margen con asistencia de los Tres. que componen  
la Junta repartidora de consumos que tambien se anotan  
para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presiden-  
cia del Sr. D. José Enrich Alcalde Constitucional a whose por  
dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Manifestó el Sr. presidente que conforme pueden haberse en-  
terado por la cedula de convocatoria, el objeto de la reunion  
es solo y exclusivamente el de resolver cuantas reclamaciones  
hayanse presentado acerca el reparto de consumos y cereales,  
correspondiente al actual año economico de 1883 a 1884, durante  
los ocho dias de oposicion al público que finieron ayer y  
las quejas que en el acto mismo presentan los vecinos, sobre  
aquel dicho reparto, así como para proceder a la aproba-  
cion definitiva del mismo caso que así proceda.

Se dió lectura de los artículos 211 al 217 de la Instrucion  
del ramo de hacienda y uno Diciembre de mil ochocientos ochenta  
y uno y se leyeron una por una las cuotas impuestas a  
los contribuyentes y terminada la operacion sin que se ha-  
biese presentado reclamacion ni queja alguna, cuyo he-  
cho comprueba una vez mas el acierto y buen tacto con  
que obró la Junta repartidora al confeccionar el reparto,  
y hace patente la justa distribucion de las cuotas que á ca-  
da contribuyente se señaló. El Ayunt.<sup>o</sup> en unan de la Jun-  
ta repartidora que suscribe acuerda aprobar en defini-  
tiva dicho reparto, y disponer que con un testimonio del  
presente acuerdo firmado por el Pres. de la Municipalidad  
y virado por el Sr. presidente se remita con  
los demas documentos correspondientes a la aprobacion de la  
Superioridad.



Se dió por terminada la sesion de la cual ostiendo la presente  
 acta que firman conmigo el Sr. de que certifica.

Jose Lurich Jose Regordosa

Pablo Waller Jose M<sup>o</sup> Jose Molina

Martin Sala Jose Subert

Jose Sala y Basillon Jaime Piqueros

Jaime Corta Por mi y por el concejal Sr. Domenech y por los  
 repartidores Vicente Martí y Jose Marimon  
 y Tomas que han dicho no saber a su  
 ruego y presencia.

Jose Solé Serio

En el pueblo de Sarbá a diez y nueve de Agosto de mil ochocien-  
 tos ochenta y tres. Reunidos en el salon de la casa hospitalar los  
 Sres. que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo a  
 notados, al margen para celebrar sesion pública ordinaria  
 bajo la presidencia del Sr. D. Jose Lurich Alcalde  
 Constitucional abrio por dicho Sr. la sesion y leida el  
 acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta del dictamen o sea de la opinion que se  
 ha formado la comision que compuesta de los concejales D. Pablo  
 Waller y D. Jose Regordosa habia de emitir acerca la ins-  
 tancia o queja producida por el vecino D. Anselmo Marimon  
 segun el acuerdo de este Municipio fecha veinteydos de  
 Julio ultimo, por el que segun aquella comision expresa  
 de palabra no comprende o corresponde la decision del aun-

to por el que se queja el vecino Marimon al Ayunt<sup>o</sup> por  
cuanto la pared que ha levantado el vecino Pedro Pi-  
ra no lo ha hecho como se dice a la mitad de la Calle  
denominada de Dalt sino en un terreno de propiedad de  
aquel que para nada impide el tránsito publico  
por no ser transitable el mismo, con el fin no obs-  
tante de evitar perjuicios y gastos a los vecinos contem-  
plantes D. Ant<sup>o</sup> Marimon y D. Pedro Pierra que le  
reportaria de promover sobre el mismo asunto cuestion,  
Acuerda que se llame ante el Ayunt<sup>o</sup> al vecino  
Pedro Pierra y se le haga entender que aun cuando  
correspondiere a su derecho el levantamiento de la pared  
que acaba de verificar no puede bajo concepto alguno  
perjudicar como perjudica en la forma en que lo ha hecho  
al vecino Ant<sup>o</sup> Marimon y que por qual fin se le recomien-  
da que cuando meno ensanche el portal que alli ha contrui-  
do dejando este en una anchura de metro y medio lo meno,  
y que de no conformarse a ello se inhiba el mismo Ayunt<sup>o</sup> del  
conocimiento del asunto por no considerarlo de su incumbencia, cuya  
resolucion se haga saber al recurrente D. Ant<sup>o</sup> Marimon.

Se dio por terminada la sesion de la que ostiendo la presen-  
te acta que firman conmigo el Sr. D. que certifico.

José Enrich José Regordosa José Nobira

Juan Esteban Pablo Vallés José Bou

Por mi y por el leoncejal José  
Domènich que no sabe firmarlo  
su ruego,

José Solé Serio

En el pueblo de Serba a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos los Sres. que forman el Ayunt<sup>o</sup>  
Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion



pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. José Enrique Alde, de Constitucional, abrióse por dicho Sr. la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada. Por orden del Sr. presidente y el Sr. Fiscal. he dado lectura del acuerdo fecha veintey nueve del mes de Julio, así como de los art<sup>os</sup> del Capítulo 3<sup>o</sup> de la vigente Ley municipal que tratan del modo como ha de procederse para el nombramiento y designación de las personas que han de componer la Junta Municipal.

Tomada lugar la lectura explicada expuso el Sr. presidente que el objeto de la convocatoria era solo el de proceder al sorteo de los vocales asociados de la Junta Municipal que han de entender según la ley y en unión del Ayunt<sup>o</sup> en la confección y aprobación de presupuestos y revisión y censura de cuentas municipales durante el ejercicio económico de 1883 a 1884. Por lo cual y conforme pueden haber quedado persuadidos, se hizo pública y se ha dado la señal a que se refiere la ley municipal en la forma ordenada por el art<sup>o</sup> 68 de la misma.

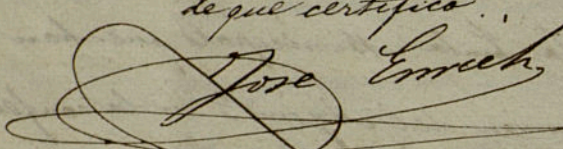
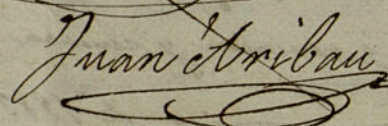
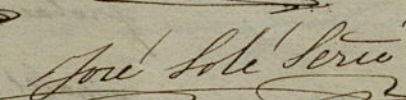
Se hallaban sobre la mesa las listas de los contribuyentes que forman las tres únicas secciones porque fue dividida el secundaria y preparada de antemano una urna, acordó el Ayunt<sup>o</sup> proceder en la forma prevenida por la ley al referido sorteo de los vocales asociados de la Junta Municipal habiendo recaído aquel nombramiento, en representación de los intereses de la seccion de mayores contribuyentes a los Sres. D. Jaime Puiggrós Menca, D. José Lubert Alemanas y D. José Boixade Lala, para representar la de la de mediana contribuyentes a D. Martín Sala Pariz y D. Vicente Martí

Prufau y para los de infimos contribuyentes y jornaleros a Don  
 José Pala Casella y D. José Maximon Tona

Completado de este modo el número de vocales porque ha de compo-  
 nerse en unión de los individuos del Ayuntamiento, la Junta Municipal,  
 antes de declarar terminada la sesión se acordó por el Ayuntamiento  
 que se exponga al público las listas de los elegidos por el término  
 legal, que se remita copia de aquellos al Excmo. Sr. Gobernador  
 Civil de la provincia para su inserción en el boletín oficial y  
 que se comuniquen a los agraciados por medio de oficio el oportu-  
 no nombramiento, constituyéndose la Junta luego de terminada  
 el período de reclamación conforme a las prescripciones de la ley men-  
 cionada en su artículo 68.

Tras mas amata de que tratar se dió por terminada la sesión de  
 la cual estiendo la presente acta que firman conmigo el Secretario

de que certifico.

 José Enrich, José Regondora, José Nobira  
 Juan Arribau, Pablo Valles, José Bou  
 José Solé Serú

En el pueblo de Gerba a dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta  
 y tres. Reunidos en el salón de la Casa Capitular los Sres. que componen  
 el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo suscritos en unión de  
 los vecinos asociados de la Junta Municipal que se anotaron al margen para  
 celebrar sesión pública extraordinaria bajo la presidencia del Sr.  
 D. José Enrich Alcalde Constitucional, abrióse por dicha Sr. la  
 sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

Tomó la palabra el Sr. presidente y manifestó a los asistentes que  
 por la falta de ingresos legales bastantes a cubrir en su totalidad  
 el déficit que anaja el presupuesto municipal ordinario del  
 presente año, se encontraba la Corporación en el ineludible caso  
 de tener que hacer uso de la autorización que le concede el par-

rafo 3.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 136 de la vigente ley municipal en consonancia con el 138 y 139 de la misma y de conformidad con lo dispuesto por Real Orden fecha 10 de Mayo de este año i confeccionar en vista de aquellas legales disposiciones el reparto vecinal consignado en aquel presupuesto aprobado por la Superioridad en comunicacion de fecha trece Julio de este año.

Se leyó acto seguido el presupuesto municipal relativamente a la parte a que se contrae la presente, y. Resultando un deficit a cubrir por medio del reparto que antes se ha mencionado de la suma de 1362 pesetas 68 cent., despues de discutido respectivamente el asunto se acordó que anadiendo al deficit mencionado la suma de 150 pesetas 27 cent. por premio de cobranza, por tardas fallidas y demás gastos que origine el reparto, se confeccionel este, como se confeccionó en la forma expresada en el art.<sup>o</sup> 138 de la mencionada ley y de conformidad a la repetida Real Orden de 10 de Mayo último respecto a aquello que no haya sido derogado por posteriores disposiciones, distribuyendo a cada seccion la parte proporcional a las utilidades imponibles cuyas relaciones, que se hallaban sobre la mesa, fueron examinadas y comprobadas con toda escrupulosidad. Se señaló en vista de aquellas utilidades, las cuotas correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las respectivas secciones. Se comunicaron luego por los vecinos asociados, y en la localidad de Lardicos, las cuotas repartidas a las secciones aludidas y encontrandose segun su real saber y entender repartidos, aquellas cuotas con toda equidad y justicia, acuerdan unánimes en aprobar como aprueban el reparto de referencia y publicar su contenido en la forma ordinaria a fin de que lo que se consideren perjudicado, puedan en conformidad a la regla 1.<sup>a</sup> del art.<sup>o</sup> 138 ya citado, entablar el recurso de agravios, en el modo y tiempo en la misma regla expresados facultando además al Municipio para que aquel dicho reparto, lo pueda cobrar en los

plazos, modo y forma que escijan las necesidades del mismo. ya que pa-  
ra ello se halla autorizado desde el momento que mereció el  
presupuesto, en cuyo documento se continuado el reparto, la apro-  
bacion de la Superioridad y ya que por lo dicho se encuen-  
tra la Municipalidad dentro de lo que preceptua la Real  
Orden de fecha 10 de Mayo antes citada.

Se dio por terminada la sesion de la cual estiendo la presente  
acta que firman conmigo el Secretario de que certifico. =  
siendo preciso i mejor dicho encontrandose en el ineludible deber  
de vale esta adicion ff.

Jose Enrich, Jose Negordosa

Jose Nobira, Juan Arribas, Pablo Walker

Jaime Pizarro, Martin Pala, Jose Nou

Jose Subit, Jose Prigade

Por mi y por el Concejil Jose Domenech y los auoia-  
dos o representantes de veinte y siete y Jose Marimon y como queda  
dicho no saber a su riesgo y conveniencia

Jose Sole Seru

En el pueblo de Sarba a nueve de Setiembre de mil ochocientos o-  
chenta y tres. Reunidos en el salon de la casa del conde los señores  
que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo abajo nomen-  
tos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia  
del Sr. D. Jose Enrich Alcalde Constitucional abriose por dicho Sr.  
la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.  
Como la palabra el Sr. presidente y manifesto a la Corporacion que el  
actual cobrador de consumos D. Jose Enrich Seguros segun habia  
podido entrever se encuentra en una deficit de mil quinientos pesetas,  
aproximadamente, cuyo deficit no habia podido realizar apesar

de las reiteradas instancias y gestiones que habia practicado y que consistio  
por lo tanto a no entender que no se deje de mano el asunto y que  
se le obligue sino de grado por la fuerza a practicar una liquidacion  
y que tan luego sea conocido el verdadero deficit en que se halla  
que se le obligue al pago del mismo o en otro caso que firme  
un compromiso en el que se estipule los plazos en que debe pagarlo  
llevando la cuestion caso de negarse a ello al Tribunal competente.

El Ayuntamiento visto con sorpresa el estado en que se encuentra el  
cobrador de consumo, D. Jose' Ant<sup>o</sup>. Muro y considerando, que el  
Municipio sin incurrir en responsabilidad no puede mirar con  
indiferencia punto de tanta trascendencia, cuya falta de vigilancia  
es debida a la apatia del que fue Depositario D. Jose' Galé  
porque él es quien tenia la obligacion de saber el estado aproxi-  
mada de la recaudacion y entregar Acuerdos de conformidad  
con lo manifestado por el Sr. presidente, disponer que se lle-  
me al Cobrador de Consumo D. Jose' Ant<sup>o</sup>. Muro, y que se le  
obligue en practicar la oportuna liquidacion y luego de arreglada  
esta, que haga entrega acto continuo en Arca del Municipio  
de la cantidad que resulte a favor del mismo, obligandosele en  
otro caso, a que firme la correspondiente escritura de compro-  
miso en la que se señale los plazos, modo y forma de pago del  
debito que le resulte de la liquidacion antes expresada, cuyo a-  
cuerdo debera llevarse al Tribunal competente, caso de negar-  
se ya sea a la liquidacion ya sea al pago del debito. Et  
acuerda al propio tiempo, que vista la conducta poco conforme  
del Cobrador de Consumo D. Jose' Ant<sup>o</sup>. Muro, quede ante re-  
levado del cargo, nombrando en su reemplazo al Maestro de  
la escuela publica de niños de este pueblo D. Mariano Pizar,  
con condicion de cobrar el impuesto por trimestres en sus festi-  
vos o en los de trabajo en horas en que no pueda perjudicar en  
concepto alguno la instruccion de los niños y no falte por cualquier

tivo a mi obligacion, debiendo hacer entrega de la cantidad recaudada al que sea Depositario de fondos Municipales en el mismo dia que haya tenido efecto la cobranza debiendo ademas y dentro los ocho primeros dias siguientes al de la misma cobranza entregar el importe de la recaudacion hubiese habido en aquellos dias, al propio Depositario, en union de una liquidacion que compruebe la recibida pendiente de cobro para en su caso apremiar a los que se hallen en descubierto, abonando al mismo D. Mariano Rivas y Granged por sus trabajos y mediante a que se le releva de la obligacion de prestar fianza, el premio del 5.º p.º de la suma total que recaude.

De este acuerdo si mejor dicho de las resoluciones que acabaron de adoptarse se dara conocimiento por oficio que firmara el Sr. presidente, al cobrador de consumos saliente, D. Jose ~~Castro~~ ~~Mora~~ ~~sons~~ y al nuevamente nombrado D. Mariano Rivas.

Y en otra asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual estienda la presente acta que firman conmigo el Secretario de que certifico.

~~Jose Enrich~~  
~~Jose Bou~~  
~~Pablo Valles~~

Jose Regondora  
~~Juan Triban~~

En el pueblo de Lorba a diez y seis de ~~Setiembre~~ ~~de mil ochocientos ochenta y tres~~. Reunidos en el salon de la Casa Municipal los Sres. que forman el Ayunt. Constitucional de este pueblo abajo suscritos para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich Alcalde Constitucional se abrio por dicho Sr. la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Manifiesto el Sr. presidente que los vecinos Jose Salceda, Pedro Albareda, Pedro Llopont, Jose Corra, Jose Lorba, Jose

Lolè Martí y Jose' Borrada' se le habian acercado en reclama-  
cion de baja de la cuota de 76 pesetas; 95'40; 85'20; 95;  
42'40; 152'50; y 110 que respectivamente se les ha señalado  
como total del reparto que sobre las utilidades de cuales-  
quier genero habiéndose confeccionado para cubrir el deficit del  
presupuesto municipal, y añadió además que informado  
convenientemente de las circunstancias de todo y cada uno  
de los reclamantes creia conveniente exponer que a excep-  
cion hecha del ultimo de aquellos no tenían razon de queja lo de-  
más toda vez que las cuotas señaladas guardan relacion con  
la posicion que ocupan y con las señaladas a la generali-  
dad de los contribuyentes.

El Ayuntamiento oido el parecer de la Junta Municipal que con-  
feccionó el reparto e impuesto muy conforme de cuanto acaba  
de manifestar el Sr. presidente, y considerando que mejor  
que nadie puede haber este apreciada las circunstancias de  
los reclamantes, visto el reparto y todo cuanto ha sido digno  
de serle ocurrido: no haber lugar a la reclamacion produci-  
da por los seis primeros y rebajar a la cuota de ciento  
cinco pesetas la de 110 que figura a nombre del últi-  
mo o sea a D. Jose' Borrada'.

Manifestó a renglon seguido el mismo Sr. presidente, que  
sin duda alguna por distraccion se señaló a los vecinos con-  
tribuyentes Jose' Marimon Claramunt, Ramon Grau, Cudal-  
do Pociq, Juan Font Jord., Ramon Valls y Juan Serra  
la cuota de 32 pesetas 10 cent.; 39'40; 29'30; 34'20; 45; y 18'50  
respectivamente y se dice por distraccion por cuanto habien-  
do los mismos producido queja en el año pasado y haberse  
les atendido aquella señalándoles respectivamente la cuota  
de 27 p. 50 cent.; 31'53; 27'57; 21'96; 20'60; y 11'33 sin que  
figuraren atos en el reparto y ni los que en un principio

se les asigna procedia a entender que las cuotas que antes se han mencionado y que figuran en el reparto a nombre de los expresados contribuyentes sean rebajadas en su justa proporcion conforme sea de justicia.

El Ajunt.<sup>o</sup> oida la opinion de los arrojados y considerando arreglado a la mas estricta justicia la opinion del Sr. presidente, acuerda que las cuotas antes referidas de 32 p<sup>d</sup> 10 cent.; 39'40; 29'30; 34'20; 45, y 48'50 sean rebajadas respectivamente tambien a las de 27 p<sup>d</sup> 10 cent.; 31'40; 27'30; 24'20; 40 y 41'50, de lo cual debera pararse nota al Sr. Colador para que el acuerdo a acuerdos tengan cumplido efecto y haciendose al mismo tiempo constar que el total reparto de referencia ascendera rebajado, aquellas cuotas y la del contribuyente fore' Borade a la suma de seis mil doscientas cincuenta y nueve pesetas noventa centimo, tomandose nota ademas que podra continuarse al lado de las cuotas de los contribuyentes respectivos para que no ocurra igual omision en el proximo venidero año.

Trin mas amato de que tratar se levanto la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman conmigo el Secretario de que certifico.

*Jose Enrich*

*Jose Nou*

*Pablo Gallis*

*Jose Regordosa*

*Juan Tribau*

Por mi como Sr. y por fore' Domenech  
Concejal que no sabe firmar a mi ruego,  
*Jose Sole Lloro*

En el pueblo de Sorba a treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y tres. Constituido el C. D. fore' Enrich alcalde

Constitucional de este pueblo en el local donde celebra sus  
sesiones el Ayunt.<sup>o</sup> el Sr. D. infr. manifiesto a dicho Sr.  
Alcalde que con motivo de no existir asunto alguno pen-  
diente en que pudiera y debiera ocuparse la Corporación,  
no había sido esta convocada por la ley dos sesiones ante-  
rioras, para celebrar la sesión venesual ordinaria pre-  
venida por la ley, todo lo cual se hace constar por la  
presente diligencia que firma dicho Sr. Alcalde como  
yo el Secretario de que certifico

Jose Errich

Jose Solé Torri

En el pueblo de Forba a catorce de octubre de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el Salón de la casa del  
común los Sres. que componen el Ayunt.<sup>o</sup> Constitucional  
de este pueblo anotados al margen para celebrar sesión  
pública ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose  
Errich Alcalde Constitucional alwise por dicho Sr. la  
sesión y leído el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia que el vecino D. Jose Bo-  
vera y Casanellas dirige con esta fecha al Alcalde pre-  
sidente en solicitud de permiso para levantar o construir  
una tajea de paso sobre la cuneta de la carretera de  
primer orden de Madrid a Francia y dentro el kilome-  
tro 550 en su margen izquierda para transportar con  
carro los productos que rinda la pieza de tierra que  
posee contigua a dicha carretera.

El Ayunt.<sup>o</sup> vista y enterada de la instancia en  
mencion y considerando que la construcción de la tajea  
en el punto donde se desea no perjudica en modo  
alguno los intereses del Erario antes bien resultará la  
carretera en el punto donde en su caso ha de construirse

el paso tenga una indispensable mejora, acuerda autorizar por mi parte la construcción de la tajea que se solicita mediante empero la definitiva aprobación del Sr. Ingeniero Jefe de la Carretera a quien se remita la instancia con el correspondiente decreto marginal para que en su vista conceda u' no lo cree el permiso que se solicita e imponga al recurrente Sr. Poveira las condiciones que considere procedentes.

En un mas asunto de que tratar se levanta la sesión de la cual estienda la presente acta que firman conmigo el Secretario de que certifico.

José Emich      José Povedora  
 José Poveira      Juan Arribas  
 José Robira  
 Pablo Valles  
 Los suscritos por el Honorable Sr. Don Manuel Poveira secretario de la Corporación.

En el pueblo de Torba a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. Constituido el Sr. D. José Emich Alcalde Constitucional de este pueblo, en el local donde celebra sus sesiones el Ayuntamiento. El Sr. D. José Emich Alcalde, que con motivo de no existir asunto alguno pendiente en que pudiera y debiera ocuparse la Corporación, no habiéndose esta convocado en los cuatro semanas anteriores, para celebrar la sesión semanal ordinaria prevenida por la ley, lo cual se hace constar por la presente diligencia que firma dicho Sr. Alcalde conmigo el Secretario de que certifico.

José Emich

En el pueblo de Torba a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salon de sesiones de la casa Capitular los Tres que forman el Aynto Constitucional de este pueblo abajo suscritos con asistencia del Sr. D. Juan Font pbro. cura parroco que lo hizo con los libros parroquiales de manifiesto, para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Jose Enrich, alcalde Constitucional, abiere por dicho Tenor la sesion ordenando el infrascripto die- ra lectura de todo el capitulo quinto de la ley de re- clutamiento y reemplazos del Ejercito de 28 Agosto de 1873, con las reformas introducidas por la de 8 Enero del mismo año, de los articulos 15 y 17 de la misma ley y de las demas disposiciones posteriores referentes al acto. Practicados asi y puesto de manifiesto los libros parroquiales, el empadronamiento general de vecinos de este termino y la lista formada en virtud de lo que previene el articulo 24 de la ley, se procedio a verificar el alistamiento para el servicio militar de todos los mo- zos que sin llegar a veinte y uno años hayan cumplido y cumplan veinte desde el dia primero de Enero de treinta y uno de Diciembre del proximo venidero año 88, que son los llamados a cubrir, cupo para el ejercito activo y reservas en- prendiendo si mismo a todos los mozos casados o viudos que ex- ciendo de la edad indicada sin haber cumplido la de trein- ta y cinco, no lo fueron por cualquiera motivo en ningun alistamiento ni sorteo de los años anteriores dando esta operacion el resultado siguiente.

José Palomas y Guersalt hijo de Miguel y Josefa, nació en 26 Mayo 1864  
Tomás Canela y Corbella, id. Ramon y Rosa, id. 31 id id

Pedro Soler y Camps hijo de, Jose y Maria nació en, 11 Abril 1864  
 Ramon Sala y Manjé id Mariano y Bermea, id 3 Julio id  
 Jose Guervall y Saimell id Jose y Josefa, id 26 Agosto id  
 Jaime Morera y Salas id Jose e Isabel id 14 Feb<sup>ro</sup> id  
 Indro Arribau y Ribera id Miguel y Maria nació en, 4 No-  
 viembre de 1864

Y no habiendo resultado mas mejor alistas de los  
 documentos que se han tenido presentes al efecto,  
 el Ayuntamiento acordó que de esta acta se sa-  
 quen las copias que sean necesarias y que au-  
 torizadas en forma, se expongan por espacio  
 de diez dias en los sitios publicos acostumbrados  
 de esta localidad, y dando el Sr presidente  
 por terminado el acto lo firman los ayuntentes  
 y de ello como Seco certifico.

*Jose Enrich* *José Nobira* *José Agordosa*  
*José Bonet* *Calixto Valls* *José Soler*  
*Juan Arribau* *José Soler*

En el pueblo de Torba a dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el salon de la casa Capitular los señores que forman el Ayuntamiento de este pueblo anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr D. Jose Enrich, Alcalde Comd, abriere por dicho Sr la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de una instancia que dirige en vinté del pasado Octubre al Alcalde presidente el vecino de S. Saturnino de Noya, propietario de este termino municipal D. Jose Bonet y Pemanis, quejandose de la manera mas sentida de la conducta observada por



En el pueblo de Tarba, a ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el Sala Capitular los Tres que forman el Ayuntamiento Constitucional que se anotan al margen para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sr D. Pío Enrique Alcalde Constitucional, abriose por dicho Sr la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente expuso el Sr presidente que el objeto de la reunion era como sabian, el de rectificar el alistamiento de los majos pertenecientes al reemplazo del proximo venidero año, y hallandose en el local algunos de los majos interesados y demas personas se dio principio el acto por lectura integral del Capitulo 6.º de la siguiente ley de reemplazos con las modificaciones introducidas por la ley de ocho Enero del proximo pasado año y del alistamiento que confecciono y firmo el Ayuntamiento en sesion de fecha veinte y cinco del proximo pasado Noviembre, cuyas copias han sido confeccionadas conforme a la ley. Verificado lo cual, se admitieron reclamaciones y como no hubiere quien las presentara, dio el Sr presidente por terminado el acto de la rectificacion, del alistamiento quedando esta en el ser y estado en que quedo el dia de su confeccion y firmaron la presente conmigo el Sr D. de que certifico.

Pablo Valles  
 Jose Enrique  
 Juan Arribau  
 Jose Robira  
 Jose Bou  
 Jose Gregor dosay  
 Por mi y por el concejal D. de  
 Pomeneda que no sabe firmar  
 Jose Solé Seris

En el pueblo de Torba a nueve de Diciembre  
de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el Sa-  
lon de la casa del Comum los Sres que componen  
el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo aho-  
tados al margen para celebrar sesion publica or-  
dinaria bajo la presidencia del Sr D. Jose Enrich  
Alcalde Constitucional, abriere por dicho Senor la  
sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de una instancia que el vecino D. Ju-  
dro Rosich y Lap dirige con esta fecha al Alcalde pre-  
sidente en solicitud de permiso para levantar y construir un  
paro sobre la cuneta de la carretera de primer orden, de Madrid  
a Francia y dentro el kilometro 551 en su margen derecha para  
transportar con carro los productos que rinda la pieza de tierra q.  
porece contigua a dicha carretera.

El Ayunt: visto y enterado de la instancia en cuestion y con-  
siderando que la construccion del paro en el punto donde se de-  
sea no perjudica en modo alguno los intereses del Erario antes bien  
recibirá la carretera en el punto donde en su caso ha de constru-  
irse el paro una indispensable mejora, acuerda: autorizar por  
su parte la construccion del paro que se solicita mediante  
empuro la definitiva aprobacion del Sr. Ingeniero Jefe de la carretera a  
quien se remite la instancia con el correspondiente decreto marginal para  
que en su vista conceda si asi lo cree el permiso que se solicita e imponga  
al recurrente Judro Rosich las condiciones que considere procedentes.

Y sin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual estiendo  
la presente acta que firman con miogo el Secro de que certifico

Jose Enrich      Pablo Valle      Jose Bogardosa  
Juan Arribas      Jose Mobero  
Jose Boss  
Por mi y por el Conyjal Jose Dom  
muel Guano vata pumar  
Jose Lile Ferris

En el pueblo de Torba a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el Salon de la casa del Comun, los Pres que componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo anotados al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr D. Jose Enrich, Alcalde Constitucional, abriose por dicho Senor la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Dada cuenta de una instancia que el vecino D. Jose Tubert y Alemany dirige con esta fecha al Alcalde presidente en solicitud de permiso para levantar o construir un paso sobre la cuneta de la carretera de primer orden de Madrid a Francia y dentro el kilometro 551 en su margen derecha para transportar con carro los productos que sirve la pieza de tierra que posee contigua a dicha carretera.

El Ayunt<sup>o</sup> visto y enterado de la instancia en cuestion y considerando que la construccion del paso en el punto donde se desea no perjudica en modo alguno los intereses del Erario antes bien realiza la carretera en el punto donde en su caso ha de construirse el paso una indispensable mejora, acuerda: autorizar por su parte la construccion del paso que se solicita mediante embargo la definitiva aprobacion del Sr. Ingeniero Jefe de la carretera a quien se remita la instancia con el correspondiente decreto marginal para que en su vista conceda, si asi lo cree, el permiso que se solicita e imponga al recurrente Jose Tubert las condiciones que considere procedente.

J sin mas asunto de que tratar se levanto la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman conmigo el Secro de que certifico.

Jose Enrich Pablo Valles Jose Rogardosa

Juan Arribas Jose Mabilan

Jose Bou

Por mi y por el Concejale Jose Dome  
neche firmo y sale firmos  
Jose de la Cruz

En el pueblo de Torba, a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos en el Salon Capitular los Sres que forman el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo q. se acuden al margen para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sr D. Jose Enrich, Alcalde Constitucional, abriose por dicho Sr la sesion, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Por orden del Sr Presidente, se dio lectura por el impo. Sr. del expediente general del alistamiento de los mojos concurrentes al reemplazo del proximo venidero año, haciendole requerimiento del articulo 62 de la ley con las modificaciones introducidas por la de ocho Enero del proximo pasado año, asi como de las lites mandadas confeccionar por el articulo 21, y como no quedara reclamacion alguna pendiente, sin que se produjera ninguna, durante el presente acto, acordó el Ayuntamiento que quedara definitivamente cerrado el expresado alistamiento aprobandolo en la forma y tal como aparece en el acta de fecha veinte y cinco del proximo pasado Noviembre que es como sigue. = Indro Palomas y Izuralt. = Tomas Canela Carbella. = Pedro Soler Camps. = Ramon Sala Manigo. = Jose Izuralt y Saunell. = Jaime Morera Soler. = Indro Tribau Ribera

Y haciendo constar que no ha de sufrir dicho alistamiento mas alteraciones que las que pudieran resultar en lo sucesivo, con arreglo a los art. 63 y siguientes de la ley de reemplazos vigente, se dio por terminado el acto firmando los que salen represente conmigo el Sr. de que certifica.

Jose Enrich      Jose Bou      Juan Tribau  
Jose Novia      Jose Regordosa      Por mi y por el Consejo Jose  
Pablo Gallo      Don Juan quemada Jimeno  
Jose Sole      Sr. de

En el pueblo de Torba a Treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres. Siendo las siete horas de la mañana, se reunió el Ayuntamiento compuesto de los Sres expresados al margen en el Salon de sesiones de la casa Capitular, al objeto

de celebrar el sorteo general de los mejores incluidos en el sorteo rectificado, cerrado y ultimado definitivamente, segun consta del acta que precede fechada de ayer y que el numero total de mejores que sirvan comprende a todos los que en este pueblo existen writeables para el reclutamiento y reemplazo del proximo venidero ano. El Sr. D. J. Jose Enrich y Canet, declaro abierta la sesion publica manifestando que se iba a celebrar el acto del sorteo. Al efecto y a presencia de los interesados que se presentaron, se dio principio leyendo todo el capitulo octavo de la ley de reclutamiento y reemplazos de veinte y ocho Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, con las modificaciones introducidas por la de ocho Enero del proximo pasado ano. Y seguidamente se escribieron los nombres y apellidos paternos y maternos de los siete mejores sorteados en papeletas iguales, que se tenian preparadas de antemano y leidas una por una por el Sr. Presidente, se fueron introduciendo con el mayor numero en otras tantas bolas iguales y por el mismo orden en la urna destinada al efecto, y que el Sr. Presidente cerró dejando la colocada sobre la mesa.

Igualmente se procedió a escribir en otras tantas papeletas iguales a las anteriores los numeros del uno al siete inclusive y despues de leidas por el Sr. Concejal D. Pablo Vallés y Montané, se introdujeron en bolas iguales a las de los nombres, y por el mismo orden en una urna semejante a las anteriores. Hechos los globos a completa satisfaccion del publico, se preguntó por el Sr. Presidente si los interesados tenian que hacer alguna reclamacion, y no habiendo propuesto ninguna, los niños menores de diez años como previene el articulo 7.º de la ley, se colocaron convenientemente y procedieron a la extraccion, de las bolas con encargo de que solo lo hicieran, de una cada vez, el uno de los que contiene los nombres para entregarlo al Sr. Regidor D. Pablo Vallés y Montané y el otro del que contiene los numeros entre-

gandolo al Presidente. Sacadas segun el orden establecido  
las papeleta que contenian las catorce bolas extraidas, el Sr  
Regidor leyó en alta voz el nombre, y lo mismo practico el Sr  
Presidente respecto del numero y manifestador o los demas  
individuos del Ayuntamiento, y a los interesados que lo desearon, se  
fue escribiendo el resultado por el Secretario y repetidamente  
por un vecino al efecto llamado en la forma siguiente

Pedro Soler y Camps cinco

Jaime Mosera y Soler siete

Bernabé Canela y Corbella tres

José Ribera y Ribera seis

José Guerau y Saumell uno

José Palomas y Guerau cuatro

Ramon Sala y Masigó dos

Cuya lista colocada por orden numerico de menor a ma-  
yores es como sigue

José Guerau y Saumell uno

Ramon Sala y Masigó dos

Bernabé Canela y Corbellates

José Palomas y Guerau cuatro

Pedro Soler y Camps cinco

José Ribera y Ribera seis

Jaime Mosera y Soler siete

Terminado el sorteo y comprobada la exactitud del mis-  
mo confrontando el acta con la lista por el Concejal  
D. José Rovira y Ribera y las papeletas que se conservaron  
unidas por el orden de su extracción, encajadas en libros  
preparados al efecto, sin que se hiciera la menor  
objecion, acerca de la inexactitud de esta opera-  
cion, el Sr Presidente mandó se procediera a la sullec-  
tura, la cual practicada se levanto la sesion, fir



N.º 717.207

mandó los Vtes que saben y que yo el Sr. D. certifica.

*Jose Enrich*

*Jose Basora*

*Jose Regordosa*

*Jose Bon*

*Pablo Vallés*

*Juan Tribau*

Por mi y por el concejo del Ayuntamiento que me vale  
*Jose Sole*



el vecino D. Ramon Marigo, a quien supone, haber  
abstruido el camino vecinal que del Molino de la Tala  
dirige a Turba, y otros varios puntos pasando el sitio  
conocido por Font de Canaletas, concluyendo para  
suplicar al Municipio que se digne disponer que  
el camino en cuestion quede reparado volviendo en el  
estado en que anteriormente se encontraba, habiendose  
a la vez e interin nose ponga responsable al veci-  
no Marigo de los danos que pueda ocasionar.

El Ayuntamiento vista la instancia y habiendo  
podido enterarse de antemano de que es una reali-  
dad en parte cuanto expresa la misma por cuon-  
to se ha alterado el estado del camino que se cita,  
y considerando de otra parte que por ser aquel  
dicho camino de caracter publico y vecinal in-  
terera su resolucion al Municipio por hallarse  
encomendado segun el articulo 72 de la vigente ley  
municipal a la vigilancia del mismo, acuerda: que se  
ordene al vecino D. Ramon Marigo deje dentro el preciso  
termino de ocho dias, el camino de referencia en el ser-  
y estado que anterior a la fecha de la instancia se en-  
contraba, bajo apercibimiento que de no cumplir la or-  
den dispondra el municipio que se haga a sus costa con  
lo demas a que haya lugar.

Domo la palabra el Sr. Presidente y manifesto  
a la Corporacion que habian sido reiteradas y frecuen-

Por las instancias que de palabra le habia dirigido el mismo propietario Sr. Saturnino de Noya D. Jose Bonet para que el Ayun se ocupara de la resolucion, que debia darse a la instancia que el mismo presento en treinta de Setiembre del ano ultimo, la cual obra de manifiesto sobre la mesa.

El Ayun vista la instancia de que habla el mérito y resultando que nada consta de los antecedentes que obran en Secretaria respecto del asunto a que alude aquella por cuanto de orden o acuerdo del Municipio no se practicó gestión alguna acerca el Sr. Genor Obispo de Vich para obtener la translacion del que era en aquella sazón Cura parroco; y considerando que aun cuando hubiese resultado de los antecedentes ser entodo o en parte cierto el contenido de la instancia no podia ser el recurrente indemnizado de los gastos que reclama por no existir ni haber existido consignacion alguna en los respectivos presupuestos, razón por la cual es de creer summas que no tuvo lugar tal gestión por orden de la Corporacion, acuerda: desestima la pretension del recurrente D. Jose Bonet por considerarla inprocedente bajo todos conceptos, a quien se hará saber en forma esta resolucion.

Se dio por terminada la sesion de la cual estiendo la presente acta que firman los asistentes conmigo el Sr. que certifico. =  
En vecino = vale esta adición.

Jose Enrich

Jose Robiro

Jose Regordosa

Jose Bonet

Juan Arribas

Por mi y por el concejo por  
Domingo quem sal firmo

Jose Sole Serio